



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a seis de Agosto de dos mil veinte, intervienen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. EVA MARÍA MASÍAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JESÚS GALÁN SIMÓN, mayor de edad, con D.N.I. 70.636.680 T, en representación de MECOVAL MOTOR, S.L., NIF B-13300900, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación con domicilio social en Valdepeñas (Ciudad Real), Avda. Gregorio Prieto, 28, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2.019, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de Diciembre de 2019, se aprobó el inicio, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, para la realización de la adquisición de **“VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 431.404,95 € (IVA excluido), (importe del IVA 90.595,04 €), con el siguiente desglose:

LOTE 1. LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 169.421,48 € + IVA (35.578,51 €), mediante informe de Intervención de 13 de Diciembre de 2019.

LOTE 2. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 132.231,40 €, más IVA (27.768,59 €), mediante informe de Intervención de 12 de Diciembre de 2019.

LOTE 3. LA ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 52.066,12 €, más IVA (10.933,89 €), mediante informe de Intervención de 13 de Diciembre de 2019.

LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 54.545,45 €, más IVA (11.454,54 €), mediante informe de Intervención de 9 de Diciembre de 2019.

LOTE 5. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 23.140,50 €, más IVA (4.859,51 €), mediante informe de Intervención de 9 de Diciembre de 2019.

## SEGUNDO

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2.020, se acordó requerir a **MECOVAL MOTOR, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, en el **LOTE 2**, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## TERCERO

Que según carta de pago de fecha 13 de Mayo de 2.020, MECOVAL MOTOR, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de seis mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y cuatro euros (6.527,44 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

## CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2.020, se adjudicó el contrato de **LOTE 2**, ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL a **MECOVAL MOTOR, S.L.**, por importe de 130.548,83 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## QUINT O

### Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup>. EVA MARÍA MASÍAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JESÚS GALÁN SIMÓN, en repr. de MECOVAL MOTOR, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

MASIAS AVIS  
EVA MARIA -  
05667922D

Firmado digitalmente por  
MASIAS AVIS EVA MARIA  
- 05667922D

Fecha: 2020.08.06

21:05:30 +02'00'

GOMEZ-LOBO  
YANGUAS  
JULIAN -  
06223585S

Firmado  
digitalmente por  
GOMEZ-LOBO  
YANGUAS JULIAN -  
06223585S  
Fecha: 2020.08.07  
09:40:57 +02'00'

70636680T  
JESUS  
GALAN (R:  
B1330090  
0)

Firmado  
digitalmente por  
70636680T JESUS  
GALAN (R:  
B13300900)  
Fecha: 2020.08.06  
11:01:43 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de noviembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**66.- ADQUISICIÓN DE 22 VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/19789**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y POLICÍA LOCAL**

**DETALLE:** Es necesaria la renovación de la flota de vehículos de la policía local, por estar la mayoría de la actual obsoleta y por ello se propone la adquisición de 22 vehículos, mediante la adjudicación por procedimiento abierto de 5 lotes que atienden a distintas tipologías, que serán enviados al departamento de contratación una vez aprobado el inicio del expediente.

**Se adjuntan los informes técnicos de necesidades.**

**Primero:** Aprobar la adquisición de 22 vehículos para la renovación de los vehículos de Policía Local con cargo a la partida 132-62418 denominada "Adquisición vehículos Policía Local"

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, Servicio de Intervención y Policía Local con devolución del Expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 27/11/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 28/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO A LA ADQUISICION DE "CUATRO VEHICULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS".

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, con fecha 11 de noviembre de 2019, se solicita a esta Intervención, emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

#### CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 132.62418 denominada "ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL (IFS 18)", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 428.000,01 €, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en la adquisición de CUATRO VEHICULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS, cuyo importe asciende a 160.000,00 € (IVA incluido).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2019  
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LOS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA EL SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIONES HÍBRIDAS, CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.-**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de este pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir las motocicletas a adquirir para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con destino al servicio de Policía Local.

**2.-LOTE ÚNICO:**

- SEIS vehículos policiales tipo “MOTORIZACIONES HÍBRIDAS”, tipo I (2 vehículos), tipo II ( 3 vehículos ) y tipo III (1 vehículo).
- La necesidad del presente expediente ha sido motivada en el Informe Técnico de adquisición.

**2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El importe total previsto será: LOTE ÚNICO: 205.000 euros IVA INCLUIDO.

**3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:**

Las empresas interesadas en el concurso, deberán presentar modelos de vehículos, que como mínimo cumplan con las características técnicas establecidas en el presente pliego.

**DOS Vehículos (TIPO I):** Que deberán cumplir con la siguientes características:

**3.1 TIPO DE VEHICULO y NÚMERO DE UNIDADES:** SUV 4x4/ 2 unidades.

**3.2.- PUERTAS:** Vehículo de cinco puertas.

**3.3.- PINTURA:** Según reglamento de uniformidad.

**3.4.- MOTOR, , CHASIS Y PRESTACIONES:**

- Combustible: Gasolina.
- Cilindrada: No inferior a 2500 CC.
- Número de cilindros: 4
- Potencia Kw/( rpm: no inferior a 161
- Alimentación: Inyección directa.
- Transmisión: Transmisión automática (4X4)
- Caja de cambios: Automática.
- Consumo de combustible en ciclo combinado: Inferior a 6.0 l./100km
- Emisiones de CO2(g/km): Inferior a 135.
- Tipo de frenos:
  - Delante: Discos ventilados
  - Detrás: Discos macizos.





**3.5.- DIMENSIONES MÍNIMAS expresadas en (milímetros) y CAPACIDADES OFFROAD:**

- Largo mínimo: 4550mm.
- Anchura mínima con retrovisores desplegados: 1850mm.
- Altura mínima: 1650mm.
- Ángulo de salida mínimo(°):19
- Ángulo ventral mínimo(°): 15

**3.6.- LLANTAS , NEMÁTICOS, TAPICERÍA y PROTECCIONES:**

- Protector de parachoques delantero y trasero.
- Protector de cárter.
- Llantas de aleación con dimensiones mínimas (18”).
- Dimensiones mínimas de neumáticos: 225
- Asientos delanteros envolventes, con soporte dorsal, textil color negro.

**3.7.- AYUDAS A LA CONDUCCIÓN:**

- Sistema de frenos: ABS con EDB, asistencia a la frenada de emergencia y ESP.
- Posibilidad de circular en modo ECO, para reducir consumos y emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Sistema de navegación de última generación.
- Sistema de conducción inteligente que al menos incluya: mantenimiento en carril, distancia de seguridad, reconocimiento de señales, control de ángulo muerto, faros delanteros adaptativos.
- Asistencia en los aparcamientos, mediante cámara de visión.

**3.8.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO:**

- Airbags frontales, laterales y de cortina.
- Retrovisor interior antideslumbramiento.
- Elevalunas delanteros automáticos.
- Control remoto de llave.
- Luz led de día.
- Cristales traseros tintados en color negro.
- Encendido star/stop.
- Indicador de presión de neumáticos.
- Climatizador independiente y dual.
- Faros antiniebla.
- Retrovisores abatibles eléctricamente.
- Pantalla TFT con ordenador de asistencia.
- Radio CD.
- Puerto USB y conector MP3.
- Cierre centralizado con llave de mano inteligente.
- Bluetooth con función manos libres.
- Freno de mano eléctrico.
- Apoyabrazos delantero central.
- Volante multifunción.



**TRES Vehículos tipo (TIPO II):**

**3.9 TIPO DE VEHICULO y NÚMERO DE UNIDADES :** SUV/ 3 unidades.

**3.10.- PUERTAS:** Vehículo de cinco puertas.

**3.11.- PINTURA:** Según reglamento de uniformidad.

**3.12.- MOTOR, , CHASIS Y PRESTACIONES:**

- Combustible: Gasolina.
- Cilindrada: No inferior a 1750 CC.
- Número de cilindros: 4
- Potencia máxima (CV/DIN): no inferior a 120.
- Alimentación: Inyección directa.
- Transmisión: Transmisión automática.
- Caja de cambios: Automática.
- Consumo de combustible en ciclo combinado: Inferior a 5.2 l./100km
- Emisiones de CO<sub>2</sub>(g/km): Inferior a 90.
- Tipo de frenos:
  - Delante: Discos ventilados
  - Detrás: Discos macizos.

**3.13.- DIMENSIONES MÍNIMAS expresadas en (milímetros) y CAPACIDADES OFFROAD:**

- Largo mínimo: 4350mm.
- Anchura mínima sin retrovisores: 1790mm.
- Altura mínima: 1550mm.

**3.14.- LLANTAS , NEMÁTICOS, TAPICERÍA y PROTECCIONES:**

- Protector de parachoques delantero y trasero.
- Protector de cárter.
- Llantas de aleación con dimensiones mínimas (18”).
- Dimensiones mínimas de neumáticos: 225.
- Asientos delanteros envolventes, con soporte dorsal, textil color negro.

**3.15 .- AYUDAS A LA CONDUCCIÓN:**

- Sistema de frenos: ABS con EDB, asistencia a la frenada de emergencia y ESP.
- Posibilidad de circular en modo ECO, para reducir consumos y emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Sistema de navegación de última generación.
- Sistema de conducción inteligente que al menos incluya: mantenimiento en carril, distancia de seguridad, reconocimiento de señales, control de ángulo muerto, faros delanteros adaptativos.
- Asistencia en los aparcamientos, mediante cámara de visión.





**3.16.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO:**

- Airbags frontales, laterales y de cortina.
- Retrovisor interior antideslumbramiento.
- Elevalunas delanteros automáticos.
- Control remoto de llave.
- Luz led de día.
- Cristales traseros tintados en color negro.
- Encendido star/stop.
- Indicador de presión de neumáticos.
- Climatizador independiente y dual.
- Faros antiniebla.
- Retrovisores abatibles eléctricamente.
- Pantalla TFT con ordenador de asistencia.
- Radio CD.
- Puerto USB y conector MP3.
- Cierre centralizado con llave de mano inteligente.
- Bluetooth con función manos libres.
- Freno de mano eléctrico.
- Apoyabrazos delantero central.
- Volante multifunción.

**UN Vehículo tipo (TIPO III):**

**3.17 TIPO DE VEHICULO y NÚMERO DE UNIDADES :** Berlina/ 1 unidad.

**3.18.- PUERTAS:** Vehículo de cinco puertas.

**3.11.- PINTURA:** Color blanco.

**3.19.- MOTOR, CHASIS Y PRESTACIONES:**

- Combustible: Gasolina.
- Cilindrada: No inferior a 1750 CC.
- Número de cilindros: 4
- Potencia máxima (CV/DIN): no inferior a 120.
- Alimentación: Inyección directa.
- Transmisión: Transmisión automática.
- Caja de cambios: Automática.
- Consumo de combustible en ciclo combinado: Inferior a 5.2 l./100km
- Emisiones de CO<sub>2</sub>(g/km): Inferior a 90.
- Tipo de frenos:
  - Delante: Discos ventilados
  - Detrás: Discos macizos.





**3.20.- DIMENSIONES MÍNIMAS expresadas en (milímetros) y CAPACIDADES OFFROAD:**

- Largo mínimo: 4350mm.
- Anchura mínima sin retrovisores: 1780mm.
- Altura mínima: 1430mm.

**3.21.- LLANTAS , NEMÁTICOS, TAPICERÍA y PROTECCIONES:**

- Protector de cárter.
- Llantas de aleación con dimensiones mínimas (18”).
- Dimensiones mínimas de neumáticos: 225.
- Asientos delanteros envolventes, con soporte dorsal, textil color negro.

**3.22 .- AYUDAS A LA CONDUCCIÓN:**

- Sistema de frenos: ABS con EDB, asistencia a la frenada de emergencia y ESP.
- Posibilidad de circular en modo ECO, para reducir consumos y emisiones de CO2.
- Sistema de navegación de última generación.
- Sistema de conducción inteligente que al menos incluya: mantenimiento en carril, distancia de seguridad, reconocimiento de señales, control de ángulo muerto, faros delanteros adaptativos.
- Asistencia en los aparcamientos, mediante cámara de visión.

**3.23.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO:**

- Airbags frontales, laterales y de cortina.
- Retrovisor interior antideslumbramiento.
- Elevalunas delanteros automáticos.
- Control remoto de llave.
- Luz led de día.
- Cristales traseros tintados en color negro.
- Encendido star/stop.
- Indicador de presión de neumáticos.
- Climatizador independiente y dual.
- Faros antiniebla.
- Retrovisores abatibles eléctricamente.
- Pantalla TFT con ordenador de asistencia.
- Radio CD.
- Puerto USB y conector MP3.
- Cierre centralizado con llave de mano inteligente.
- Bluetooth con función manos libres.
- Freno de mano eléctrico.
- Apoyabrazos delantero central.
- Volante multifunción.





#### **4.- EQUIPOS EMISORES DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS VEHÍCULOS:**

##### **PARA LOS VEHÍCULOS TIPO I y TIPO II:**

##### **4.1.-SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE EMERGENCIA:**

- Puente aerodinámico de bajo perfil, con forma de V altura máxima sin patas soporte inferior a 52 mm.
- El largo del puente luminoso, no superara el ancho del vehículo entre vierteaguas.
- Carcasa exterior del puente modular resistente a la radiación ultravioleta, con lente inferior de policarbonato liso y tapa superior de policarbonato de color azul.
- Luces prioritarias (señal V-1 del Reglamento General de Vehículos) color azul formadas como mínimo 10 módulos de 3 leds, cada conjunto de luces dispondrá de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto.
- Las luces prioritarias dispondrán de 2 niveles de intensidad luminosa (función día/noche).
- Homologado según reglamentos europeos CEPE/ONU R65 clase 2 y R10.
- Las luces prioritarias se encenderán en modo continuo a intensidad reducida al conectar el alumbrado de cruce del vehículo (señal V-3 del Reglamento General de Vehículos). Esta iluminación de señalización, o luz crucero no emitirá un nivel de intensidad lumínica que produzca deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.
- El puente dispondrá de un mecanismo de aviso de fallo de lámpara para las luces prioritarias de señalización (señal V-1).
- Grado de protección frente a agentes atmosféricos IPX9K según norma DIN 40050-9 (05/1993).
- Cuatro módulos de 3 leds frontales de luz azul / rojo / blanca, provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Dependiendo de la función activa se encenderán en un color u otro.
- Dos módulos de 3 leds laterales de luz blanca / azul. con reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Dependiendo de la función activa del puente, se encenderán en un color u otro.
- Barra de señalización direccional posterior formada por 6 módulos posteriores de luz ámbar / azules, formados cada uno de ellos por 3 leds provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Estos módulos funcionaran sincronizados entre sí de modo que permitan canalizar el tráfico hacia derecha, izquierda o a ambos lados del vehículo, o para funcionar de forma alterna 3 a 3 para señalar obstáculo en la vía (señal V-2). Dependiendo de la función activa del puente, se encenderán en un color u otro.
- Con el fin de simplificar al máximo el cableado del vehículo todas las funciones serán comandadas desde una única botonera situada en el interior del vehículo que se comunicará con el puente mediante un bus de datos (tecnología CAN BUS o equivalente).
- Conector estanco situado en el techo del vehículo que permita desconectar el puente del vehículo para una rápida reparación sustitución.



#### **4.2.-SIRENA:**

- Nivel mínimo de presión sonora de 120 dB en la curva “a”, medida en la dirección de máxima intensidad de la pitada y a dos metros de distancia entre el plano de la membrana del micrófono y el plano de salida del sonido.
- Control de volumen para megafonía y atenuador del nivel de presión sonora, para la sirena, mínimo dos niveles.
- Alimentación 12 V. CC, consumo máximo 12 amperios.
- Tonos 3:
  - 1) Barrido de la banda de frecuencia de 650 Hz a 1200 Hz empezando por la parte inferior de los mismos. La frecuencia del barrido será aproximadamente de 12 ciclos/minuto.
  - 2) Igual que el tono 1º, pero la frecuencia será aproximadamente de 180 ciclos/minuto.
  - 3) Dos frecuencias alternativas, de 550 y 750 Hz, variable de forma automática con una frecuencia de unos 33 ciclos/minuto.

Al pulsar el claxon estando activado algún tono de sirena cambiara el tono de esta.

- Manual un ciclo. Se activará un toque sirena WAIL al pulsar la tecla “SIRENA MANUAL”. Pulsación larga, más de 2 segundos, la desconectará.
- Con la activación de cualquier tono de sirena entrará simultáneamente en funcionamiento el sistema de luces prioritarias.

#### **4.3.-ALTAVOZ:**

- Altavoz de 100 W. con motor de neodimio reemplazable, situado en el habitáculo del motor, con soporte suficientemente robusto y fijado de modo que evite vibraciones.

#### **4.4.-OTROS DISPOSITIVOS LUMINOSOS.**

- **Señalización de aletas y parrilla vehículo**
  - En las dos aletas delanteras y en la parrilla delantera, a una altura igual o superior a la zona media del haz de luz de los faros del vehículo y próxima a estos, se instalarán sendos módulos de 6 leds multitensión, que emitan destellos de luz de color azul.
  - Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.
  - Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.

Estos se activarán simultáneamente a los destellos del puente y con la luz crucero.

- **Señalización de puertas de zona de carga trasera abiertas**
  - Por encima de las puertas traseras abatibles de acceso a la zona de carga se instalarán dos módulos de 6 leds multitensión de color azul y ámbar, de manera que, cuando aquellas se encuentren abiertas, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.
  - Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.

Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.





En caso de que el acceso a la zona de carga no sea mediante dos puertas abatibles, sino mediante portón, en el interior del mismo, y en cada uno de los extremos de su base inferior, se instalarán dos módulos con 6 leds de color azul y otros dos con 6 leds de color ámbar, de manera que cuando el portón esté abierto, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.

#### **4.5.-TERMINAL DE CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS Y ACÚSTICOS.-**

- En el vehículo se instalará una botonera con teclado de silicona y mando remoto para la megafonía. La botonera será de manejo fácil y rápido y constará de al menos:
  - 21 teclas para control de la señalización de emergencia y auxiliar.
  - Tecnología CAN BUS
  - Control de volumen para megafonía.
  - Control de Signalmaster.
  - Activación y atenuación de la sirena.
  - Activación del sonido de la emisora con salida por medio del altavoz situado en el puente de luces

#### **5.- EMISORA, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y SISTEMA DE FILMACIÓN DE IMÁGENES:**

##### **5.1.-EMISORA:**

**En cada vehículo:**

- Instalación de Emisora y programación.
- Instalación de antena.
- Emisora: compatible con los equipos de comunicaciones del servicio de Policía Local, debe poder operar en canal analógico y digital sin que el operario deba realizar ninguna acción.
- Banda: UHF
- Secrafonía.

##### **5.2. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO:**

- **GPS DE POSICIONAMIENTO:** debe ser compatible con la plataforma que actualmente utiliza el servicio de Policía Local de Ciudad Real, que deberá reunir las siguientes características:
  - Conectividad GPRS/GSM, con las siguientes características:
  - Seguimiento en tiempo real (tiempo, distancia, ángulo, ignición y eventos)
  - Envío por GPRS (TCP/IP y UDP/IP)
  - Modo bajo consumo (al quitar la llave de contacto pasa a bajo consumo), sensor de movimiento interno con acelerómetro.
  - Los localizadores serán suministrados con plataforma de localización con su respectiva aplicación puesta en funcionamiento, que debe permitir:
  - Cartografía profesional con el último API, control en tiempo real de la posición de los vehículos, gestión del parque, revisiones periódicas, ITV's, visualización de históricos, Plataforma multicanal, con acceso a internet ,cálculo de rutas con opción de envío a pantalla embarcada, informes con los datos históricos, permiten controlar la actividad de los vehículos (informe de viajes, informes de horarios, kilometraje, actividad del vehículo, paso por los Puntos de Interés, etc).



### **5.3.- SISTEMA DE FILAMACIÓN DE IMÁGENES:**

El sistema de filmación deberá suministrarse con cámara de grabación frontal y cámara de grabación del habitáculo del kit de detenidos, con las siguientes características mínimas:

- **CÁMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA:** con registro de la conducción independiente, con las siguientes prestaciones mínimas:
  - Alimentación: Corriente alterna, Batería
  - Cables incluidos: Corriente alterna
  - Diagonal de la pantalla: 7,62 cm (3")
  - Pantalla incorporada: TFT LCD
  - Tamaño de tarjeta de memoria incluida: deberá incorporar una tarjeta de memoria de 64 GB
  - Tarjetas de memoria compatibles: MicroSD (TransFlash), Unidad de almacenamiento: Flash
  - Grabación frontal, con tarjeta de almacenamiento de 64GB.

### **6.- MATERIAL POLICIAL, PRIMEROS AUXILIOS Y COMPLEMENTOS DEL VEHÍCULO POLICIAL:**

#### ▪ **6.1.- MATERIAL POLICIAL:**

##### - **Linternas:**

El vehículo debe incorporar dos linternas para su utilización como equipo auxiliar, cuyas características serán las siguientes:

- Soporte con cargador individual incorporado. El cargador ira conectado a la instalación de 12 V, del vehículo al positivo de la batería.
- Leds de luz blanca.
- Cuerpo estanco de aluminio, resistente a los golpes.
- La activación será por medio de un pulsador de dos posiciones.
- Las linternas irán ubicadas en el habitáculo maletero del vehículo.
- Contarán con un capuchón amarillo, translucido y de fácil instalación para señalización de emergencias, que irá ubicado junto a las linternas.

##### - **Balizas tipo led:**

- Maleta con 6 balizas tipo led color azul.

#### ▪ **6.2.-EXTINTOR:**

- Extintor de CO2 de seis Kg. Con soporte instalado en el maletero, en forma de cuña, lo que imposibilitara su movilidad.

#### ▪ **6.3.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:** deberá incluir al menos el material habitual, además de:

- vendaje compresivo.
- venda hemostática.
- manta térmica.
- torniquete modelo CAT.





▪ **6.4.- COMPLEMENTO DE LOS VEHÍCULOS PARA USO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTION INTEGRAL POLICIAL.**

Como complemento de gestión policial se suministrarán 3 tablets con las siguientes características mínimas:

- Sistema operativo: Android, versión 8 o superior.
- Cámara frontal-resolución: 8.0 MP.
- Cámara principal-resolución: 13.0 MP
- Tamaño: 10,5".
- Resolución:2560x160.
- Memoria interna (GB): 64
- Memoria externa(GB): (hasta 400GB).
- Versión USB: 3.1

**7.- SISTEMA ELÉCTRICO AUXILIAR:**

- **BATERIA AUXILIAR:** De 12v y 110 Ah, con sistema de conmutación automática entre las dos baterías y funcionamiento independiente para todos los sistemas eléctricos auxiliares.
- **LUZ TIPO LED, ADICIONAL EN EL MALETERO:** Barra lumínica que se activará a demanda, mediante botón de encendido/apagado, con una intensidad mínima 500 lumenes.
- **CONEXIÓN PARA CARGADOR USB EN GUANTERA DELANTERA.**
- **2 TOMAS TIPO MECHERO, PREPARADAS PARA SOPORTAR UN CONSUMO MÍNIMO DE 15 Ah, protegidos con fusible visible:** instalados en regleta extra ubicada en el maletero y que permita la conexión de los equipos policiales auxiliares, tales como etilómetro evidencial, etc..

**8.- IMAGEN CORPORATIVA Y COLOR DE LOS VEHÍCULOS TIPO I y II.**

- **COLOR: Blanco.**
- La imagen deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 11/05/2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla La Mancha (2011/7737), los vehículos incorporarán bandas reflectantes, en material RA3 en todo el contorno vehículo, según diseño que se establezca como imagen corporativa de Policía Local de Ciudad Real.
- Los vehículos deberán incorporar las direcciones electrónicas corporativas de Policía Local.





### PARA EL VEHÍCULO III:

- **Señalización acústica.**
  1. Con un nivel mínimo de presión sonora de **120 dB** en la curva “a”, medida en la dirección de máxima intensidad de la pitada y a dos metros de distancia entre el plano de la membrana del micrófono y el plano de salida del sonido.
  2. Control de volumen para megafonía y atenuador del nivel de presión sonora, para la sirena, mínimo dos niveles.
  3. Deberá ir conectada para que su funcionamiento sea a través de contacto y su manejo ser realizara mediante un mando control remoto el cual se encontrará camuflado en la guantera.
  4. Alimentación 12 V. CC, consumo máximo 12 amperios.
  5. Cantidad de Tonos: 3
    1. Barrido de la banda de frecuencia de 650 Hz a 1200 Hz empezando por la parte inferior de los mismos. La frecuencia del barrido será aproximadamente de 12 ciclos/minuto.
    2. Igual que el tono 1º, pero la frecuencia ,será aproximadamente de 180 ciclos/minuto.
    3. Dos frecuencias alternativas, de 550 y 750 Hz, variable de forma automática con una frecuencia de unos 33 ciclos/minuto.
  6. Altavoz de 100 W., situado en el habitáculo del motor, con soporte suficientemente robusto y fijado de modo que evite vibraciones.
- **Señalización óptica.**
  1. En la parrilla delantera se instalarán cuatros módulos de 6 leds multisesión, que emitan destellos de luz de color azul.
    - a. Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.
    - b. Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.
- **Cartel led parabrisas.**
  - a. Llevará un texto de “POLICIA” en color blanco y el fondo en azul. En los laterales del texto llevará luces de leds de color azul de alta visibilidad en color azul. Tendrá dos formas de funcionamiento, o bien se podrá iluminar el texto solamente o el texto y los leds azules al unisonó.
  - b. La conexión se hará a través de un conector mechero situado en el lado inferior o directamente a positivo.
  - c. La luz del cartel tendrá la posibilidad de regularse para evitar posibles deslumbramientos.
  - Se podrá extraer y almacenar fácilmente, para lo cual contará con una bolsa para ello y un conector intermedio.
  - Dispondrá de homologación de compatibilidad electromagnética.
  - Ira instalada en el parasol delantero, bien del acompañante o bien en el del conductor.



### EMISORA:

- Instalación de Emisora y programación.
- Instalación de antena.
- Emisora: compatible con los equipos de comunicaciones del servicio de Policía Local, debe poder operar en canal analógico y digital sin que el operario deba realizar ninguna acción.
- Banda: UHF.Secrafonía.

### SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO:

▪ **GPS DE POSICIONAMIENTO:** debe ser compatible con la plataforma que actualmente utiliza el servicio de Policía Local de Ciudad Real, que deberá reunir las siguientes características:

- Conectividad GPRS/GSM, con las siguientes características:
- Seguimiento en tiempo real (tiempo, distancia, ángulo, ignición y eventos)
- Envío por GPRS (TCP/IP y UDP/IP)
- Modo bajo consumo (al quitar la llave de contacto pasa a bajo consumo), sensor de movimiento interno con acelerómetro.
- Los localizadores serán suministrados con plataforma de localización con su respectiva aplicación puesta en funcionamiento, que debe permitir:
- Cartografía profesional con el último API, control en tiempo real de la posición de los vehículos, gestión del parque, revisiones periódicas, ITV's, visualización de históricos, Plataforma multicanal, con acceso a internet ,cálculo de rutas con opción de envío a pantalla embarcada, informes con los datos históricos, permiten controlar la actividad de los vehículos (informe de viajes, informes de horarios, kilometraje, actividad del vehículo, paso por los Puntos de Interés, etc).

### SISTEMA DE FILMACIÓN DE IMÁGENES:

El sistema de filmación deberá suministrarse con cámara de grabación frontal y cámara de grabación del habitáculo del kit de detenidos, con las siguientes características mínimas:

- **CÁMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA:** con registro de la conducción independiente, con las siguientes prestaciones mínimas:
  - Alimentación: Corriente alterna, Batería
  - Cables incluidos: Corriente alterna
  - Diagonal de la pantalla: 7,62 cm (3")
  - Pantalla incorporada: TFT LCD
  - Tamaño de tarjeta de memoria incluida: deberá incorporar una tarjeta de memoria de 64 GB
  - Tarjetas de memoria compatibles: MicroSD (TransFlash), Unidad de almacenamiento: Flash
  - Grabación frontal, con tarjeta de almacenamiento de 64GB.

### MATERIAL POLICIAL:

- **Linternas:**El vehículo debe incorporar dos linternas para su utilización como equipo auxiliar, cuyas características serán las siguientes:
  - Soporte con cargador individual incorporado. El cargador ira conectado a la instalación de 12 V, del vehículo al positivo de la batería.

### EXTINTOR:

- Extintor de CO2 de seis Kg. Con soporte instalado en el maletero, en forma de cuña, lo que imposibilitara su movilidad.





**BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:** deberá incluir al menos el material habitual, además de:

- vendaje compresivo.
- venda hemostática.
- manta térmica.
- torniquete modelo CAT.

**9.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE PRESENTARÁ LA EMPRESA ENCARGADA DE LA INSTALACIÓN.-**

El adjudicatario permitirá la instalación tanto en el exterior como en el interior de los vehículos de cuantos elementos de electrónica, sirenas o mandos resulten de interés para la Policía Local.

Todos los elementos y accesorios que componen el kit de policial de los vehículos (señales ópticas, acústicas, linternas, etc.) se instalan en la posición y lugar que definan los técnicos de la Policía Local, en conjunción con los instaladores designados por el adjudicatario, sobre uno de los vehículos que constituyan el suministro. Igualmente se contempla la posibilidad de modificar alguna característica de los elementos de señalización o sirenas, de común acuerdo entre el adjudicatario y los servicios técnicos de la Policía Local, durante el proceso de instalación o suministro, a fin de adaptar novedades y mejoras, siempre que no suponga perjuicio para ninguna de las dos partes.

Se facilitará a los técnicos de la Policía Local esquema eléctrico de las instalaciones complementarias realizadas en los vehículos, así como detalle de la ubicación de los accesorios instalados. También se facilitará manual técnico de todos los equipos electrónicos de los que se dote al vehículo (amplificador sirena, puente de luces, linternas, etc.).

Todos los equipos tanto de señalización como de sirenas instalados en los vehículos deberán cumplir lo exigido en las distintas normas y directivas europeas en materia de señalización prioritaria de emergencia y de compatibilidad electromagnética.

Para las luces de señalización prioritarias, se requerirá la homologación según el Reglamento R65, categoría T, además de la directiva de compatibilidad electromagnética.

Cualquier instalación de elementos que resulte reforma de importancia, tendrá que estar reflejado en la ficha técnica del vehículo.

En lo relativo a la transformación de los vehículos, la empresa encargada, deberá presentar:

- Certificado de homologación del puente de luces.
- Certificado de instalación del taller encargado de la transformación.
- ITV.

**Los vehículos y el material que se incorpore, deberán ajustarse a las prescripciones y características técnicas solicitadas, para ello la empresa transformadora adjuntará memoria técnica relativa a la transformación y elementos implementados.**





**10.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.**

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a implementar una garantía de cinco años en todos los equipos de señalización prioritaria, acústicos, luminosos y en todos sus componentes necesarios para el correcto funcionamiento.

Y deberá ampliar la garantía relativa al correcto funcionamiento del vehículo en tres años como mínimo.

**11.- PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo de entrega de los vehículos, a partir de su adjudicación dispuestos para su puesta en servicio será como máximo de **45 días**.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2019

David Serrano de la Muñoza.  
Concejal Delegado de Policía y Seguridad

Fernando Díaz Rolando  
Superintendente Jefe





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE “ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA POLICÍA LOCAL”.**

Con fecha 13/12/2019, por el Servicio de Contratación Administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

### CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 132.62418 “**Adquisición vehículos Policía Local (IFS 18)**”, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **205.000 euros**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA POLICÍA LOCAL**, cuyo importe asciende a **205.000 euros**.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real a 13 de diciembre de 2019

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LOS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA EL SUMINISTRO DE CUATRO VEHICULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.-**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de este pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir las motocicletas a adquirir para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con destino al servicio de Policía Local.

**2.-LOTE ÚNICO:**

- **CUATRO** vehículos policiales tipo “PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS”, tipo SUV/MONOVOLUMEN, con motorización GASOLINA.  
La necesidad del presente expediente ha sido motivada en el Informe Técnico de adquisición.

**2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El importe total previsto será: LOTE ÚNICO: **160.000 euros IVA INCLUIDO.**

**3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:**

Las empresas interesadas en el concurso, deberán presentar modelos de vehículos, que como mínimo cumplan con las características técnicas establecidas en el presente pliego.

**3.1.TIPO DE VEHICULO:** Monovolumen/SUV.

**3.2.- PUERTAS:** Vehículo de cinco puertas.

**3.3.- PINTURA:** Según reglamento de uniformidad.

**3.4.- MOTOR, , CHASIS Y PRESTACIONES:**

- Combustible: Gasolina.
- Cilindrada: No inferior a 1300cc.
- Número de cilindros: 4
- Potencia Kw/(cv CEE)/rpm: no inferior a 115 (156)/5.500
- Alimentación: Inyección directa.
- Transmisión: De doble embrague. Transmisión automática.
- Caja de cambios: Automática.
- Consumo de combustible en ciclo combinado: Inferior a 6.0 l./100km
- Emisiones de CO2(g/km): Inferior a 165.
- Tipo de frenos:
  - Delante: Discos.
  - Detrás: Servoasistidos.





**3.5.- DIMENSIONES MÍNIMAS expresadas en (milímetros):**

- Largo mínimo: 4250mm.
- Anchura mínima con retrovisores desplegados: 1750mm.
- Altura mínima: 1500mm.

**3.6.- LLANTAS , TAPICERÍA y PROTECCIONES:**

- Protector de parachoques delantero y trasero.
- Protector de cárter.
- Llantas de aleación con dimensiones mínimas de 46 cms (18")
- Asientos delanteros envolventes, con soporte dorsal, textil color negro.

**3.7.- AYUDAS A LA CONDUCCIÓN:**

- Sistema de frenos: ABS con EDB, asistencia a la frenada de emergencia y ESP.
- Posibilidad de circular en modo ECO, para reducir consumos y emisiones de CO2.
- Sistema de navegación de última generación.
- Sistema de conducción inteligente que al menos incluya: mantenimiento en carril, distancia de seguridad, reconocimiento de señales, control de ángulo muerto, faros delanteros adaptativos.
- Asistencia en los aparcamientos, mediante cámara de visión, con alerta delantera, trasera y de objetos en movimiento.

**3.8.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO:**

- Airbags frontales, laterales y de cortina.
- Retrovisor interior antideslumbramiento.
- Elevalunas delanteros automáticos.
- Control remoto de llave.
- Luz led de día.
- Cristales traseros tintados en color negro.
- Encendido star/stop.
- Indicador de presión de neumáticos.
- Climatizador independiente y dual.
- Faros antiniebla.
- Retrovisores abatibles eléctricamente.
- Pantalla TFT con ordenador de asistencia.
- Radio CD.
- Puerto USB y conecto MP3.
- Cierre centralizado con llave de mano inteligente.
- Bluetooth.
- Freno de mano eléctrico.
- Apoyabrazos delantero central.
- Volante multifunción.





**4.- TRANSFORMACIÓN DEL VEHÍCULO, CON KIT DE DETENIDOS, QUE DEBERÁ INCLUIR:**

- **Mampara de separación**, de plazas delanteras y traseras, constando de:
  - Estructura de fijación realiza en tubo de acero, unida al vehículo en número de puntos suficientes.
  - La parte superior fabricada en policarbonato transparente de alta resistencia de 4 mm. de espesor, cubrirá, el hueco existente entre los pilares centrales, el techo y la parte superior de los respaldos de los asientos delanteros.
  - La parte inferior (desde la bancada de los asientos delanteros hasta la altura de los respaldos de los mismos) será de acero.
  - El resto de la mampara desde la bancada de los asientos al suelo será también de fibra, plástico o material similar que se integra con la bandeja del suelo.
- Deberá instalarse un sistema forzado de recirculación de aire en la parte posterior, en el caso de existir salidas de aire traseras.
- El diseño y formato de la mampara debe restar el mínimo espacio posible entre los dos habitáculos, y deberá de ser conformada, con un buen acabado en colores de pintura para que se integre perfectamente con las dos zonas del vehículo.
- Se contemplará soluciones que permitan la comunicación hablada y la circulación de aire entre los dos habitáculos.
- Se procederá a proteger el habitáculo posterior de posibles agresiones exteriores, así como impedir en lo posible la fuga de los detenidos, mediante una lámina de policarbonato de 4 mm. de espesor, que cubra la superficie delimitada por la bandeja posterior y el techo del vehículo, la cual deberá estar sujeta debidamente en la partes laterales superior e inferior, y el caso que los cinturones de los detenidos atraviesen dicha mampara deberán llevar una protección para evitar el roce de los mismos.
- Asiento trasero conformado, fabricado en fibra, material plástico o similar de fácil limpieza, que evite la captación de olores y la ocultación de objetos. La fibra será de máxima calidad y no de material reciclado.
- El respaldo del asiento trasero dispondrá de, al menos, dos oquedades, de forma que permita a los detenidos el apoyo total de la espalda, aun en el caso de ir estos con las manos esposadas.
- Los asientos traseros dispondrán de cinturones de seguridad mecánicos con tres puntos de anclaje, recogiénose en la parte superior central del asiento posterior y enclavándose en los laterales. La apertura del cinturón no será posible con las puertas cerradas.





- Paneles de las puertas traseras de una sola pieza y sin rugosidad en su superficie, sin elementos de maniobra (manilla de apertura), de un material fácilmente lavable, preferiblemente ABS termo conformado.
- Las puertas traseras en ningún caso podrán ser abiertas desde el interior del habitáculo trasero.
- Dispositivo eléctrico de seguridad, en una zona accesible para el conductor, para que, en el caso de desconexión de la alimentación principal, o falta de alimentación del dispositivo de cierre electromagnético de las puertas traseras, permita su apertura.
- Para facilitar la labor de introducción de un detenido, se colocarán sendos interruptores en el interior de cada uno de los pilares centrales, del habitáculo delantero del vehículo, a una altura conveniente, que realice las siguientes funciones simultáneamente:
  - Activación de la luz interior del habitáculo de detenidos.
  - Desbloqueo de puertas traseras.
  - Desbloqueo de cinturones traseros
- Presionando el mismo interruptor:
  - Se apagará la luz interior.
  - Se bloqueará las puertas traseras.
  - Se bloquearán los carretes de los cinturones traseros.
- A cada lado de los asientos delanteros en la parte inferior de los mismos, se instalarán un tirador para la apertura manual de las puertas posteriores, en caso de los dispositivos eléctricos puedan fallar.
- El suelo será conformado en material plástico e integrado con el asiento y resto de la carrocería que haciendo de “bandeja” permita la limpieza de este habitáculo de forma sencilla; deberá ser estanco respecto de las plazas delanteras.
- **Sistema de desagüe con rejilla y sifón**, para evitar la introducción de objetos.
- **Protección y transmisión lumínica de Lunas:** Todas las lunas del vehículo (excepto parabrisas), deberán llevar adheridas una lámina de seguridad debidamente homologada y marcada, de las siguientes características:
  - **Lunas laterales traseras:** Lamina de seguridad de color “acero medio” o similar con un grado de protección A-1 según norma DIN 52290. Dicha lámina tintada deberá garantizar un nivel de transmisión lumínica de un 35%.





## **5.- EQUIPOS EMISORES DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS:**

**5.1.-SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE EMERGENCIA:** Constará de los siguientes elementos:

- Puente aerodinámico de bajo perfil, con forma de V altura máxima sin patas soporte inferior a 52 mm.
- El largo del puente luminoso, no superara el ancho del vehículo entre vierteaguas.
- Carcasa exterior del puente modular resistente a la radiación ultravioleta, con lente inferior de policarbonato liso y tapa superior de policarbonato de color azul.
- Luces prioritarias (señal V-1 del Reglamento General de Vehículos) color azul formadas como mínimo 10 módulos de 3 leds, cada conjunto de luces dispondrá de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto.
- Las luces prioritarias dispondrán de 2 niveles de intensidad luminosa (función día/noche).
- Homologado según reglamentos europeos CEPE/ONU R65 clase 2 y R10.
- Las luces prioritarias se encenderán en modo continuo a intensidad reducida al conectar el alumbrado de cruce del vehículo (señal V-3 del Reglamento General de Vehículos). Esta iluminación de señalización, o luz crucero no emitirá un nivel de intensidad lumínica que produzca deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.
- El puente dispondrá de un mecanismo de aviso de fallo de lámpara para las luces prioritarias de señalización (señal V-1).
- Grado de protección frente a agentes atmosféricos IPX9K según norma DIN 40050-9 (05/1993).
- Cuatro módulos de 3 leds frontales de luz azul / rojo / blanca, provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Dependiendo de la función activa se encenderán en un color u otro.
- Dos módulos de 3 leds laterales de luz blanca / azul. con reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Dependiendo de la función activa del puente, se encenderán en un color u otro.
- Barra de señalización direccional posterior formada por 6 módulos posteriores de luz ámbar / azules, formados cada uno de ellos por 3 leds provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Estos módulos funcionaran sincronizados entre sí de modo que permitan canalizar el tráfico hacia derecha, izquierda o a ambos lados del vehículo, o para funcionar de forma alterna 3 a 3 para señalar obstáculo en la vía (señal V-2). Dependiendo de la función activa del puente, se encenderán en un color u otro.
- Con el fin de simplificar al máximo el cableado del vehículo todas las funciones serán comandadas desde una única botonera situada en el interior del vehículo que se comunicará con el puente mediante un bus de datos (tecnología CAN BUS o equivalente).
- Conector estanco situado en el techo del vehículo que permita desconectar el puente del vehículo para una rápida reparación sustitución.





### **5.2.-SIRENA:**

- Nivel mínimo de presión sonora de 120 dB en la curva “a”, medida en la dirección de máxima intensidad de la pitada y a dos metros de distancia entre el plano de la membrana del micrófono y el plano de salida del sonido.
- Control de volumen para megafonía y atenuador del nivel de presión sonora, para la sirena, mínimo dos niveles.
- Alimentación 12 V. CC, consumo máximo 12 amperios.
- Tonos 3:
  - 1) Barrido de la banda de frecuencia de 650 Hz a 1200 Hz empezando por la parte inferior de los mismos. La frecuencia del barrido será aproximadamente de 12 ciclos/minuto.
  - 2) Igual que el tono 1º, pero la frecuencia será aproximadamente de 180 ciclos/minuto.
  - 3) Dos frecuencias alternativas, de 550 y 750 Hz, variable de forma automática con una frecuencia de unos 33 ciclos/minuto.

Al pulsar el claxon estando activado algún tono de sirena cambiara el tono de esta.

- Manual un ciclo. Se activará un toque sirena WAIL al pulsar la tecla “SIRENA MANUAL”. Pulsación larga, más de 2 segundos, la desconectará.
- Con la activación de cualquier tono de sirena entrará simultáneamente en funcionamiento el sistema de luces prioritarias.

### **5.3.-ALTAVOZ:**

- Altavoz de 100 W. con motor de neodimio reemplazable, situado en el habitáculo del motor, con soporte suficientemente robusto y fijado de modo que evite vibraciones.

### **5.4.-OTROS DISPOSITIVOS LUMINOSOS.**

#### **Señalización de aletas y parrilla vehículo**

- En las dos aletas delanteras y en la parrilla delantera, a una altura igual o superior a la zona media del haz de luz de los faros del vehículo y próxima a estos, se instalarán sendos módulos de 6 leds multitensión, que emitan destellos de luz de color azul.
- Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.
- Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.

Estos se activarán simultáneamente a los destellos del puente y con la luz cruceo.

#### **Señalización de puertas de zona de carga trasera abiertas**

- Por encima de las puertas traseras abatibles de acceso a la zona de carga se instalarán dos módulos de 6 leds multitensión de color azul y ámbar, de manera que, cuando aquellas se encuentren abiertas, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.
- Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.

Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.





En caso de que el acceso a la zona de carga no sea mediante dos puertas abatibles, sino mediante portón, en el interior del mismo, y en cada uno de los extremos de su base inferior, se instalarán dos módulos con 6 leds de color azul y otros dos con 6 leds de color ámbar, de manera que cuando el portón esté abierto, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.

### **5.5.-TERMINAL DE CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS Y ACÚSTICOS.-**

- En el vehículo se instalará una botonera con teclado de silicona y mando remoto para la megafonía. La botonera será de manejo fácil y rápido y constará de al menos:
  - 21 teclas para control de la señalización de emergencia y auxiliar.
  - Tecnología CAN BUS
  - Control de volumen para megafonía.
  - Control de Signalmaster.
  - Activación y atenuación de la sirena.
  - Activación del sonido de la emisora con salida por medio del altavoz situado en el puente de luces

### **6.- EMISORA, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y SISTEMA DE FILMACIÓN DE IMÁGENES:**

#### **6.1.-EMISORA:**

**En cada vehículo:**

- Instalación de Emisora y programación.
- Instalación de antena.
- Emisora: compatible con los equipos de comunicaciones del servicio de Policía Local, debe poder operar en canal analógico y digital sin que el operario deba realizar ninguna acción.
- Banda: UHF
- Secrafonía.

#### **6.2. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO:**

▪ **GPS DE POSICIONAMIENTO:** debe ser compatible con la plataforma que actualmente utiliza el servicio de Policía Local de Ciudad Real, que deberá reunir las siguientes características:

- Conectividad GPRS/GSM, con las siguientes características:
- Seguimiento en tiempo real (tiempo, distancia, ángulo, ignición y eventos)
- Envío por GPRS (TCP/IP y UDP/IP)
- Modo bajo consumo (al quitar la llave de contacto pasa a bajo consumo), sensor de movimiento interno con acelerómetro.
- Los localizadores serán suministrados con plataforma de localización con su respectiva aplicación puesta en funcionamiento, que debe permitir:
- Cartografía profesional con el último API, control en tiempo real de la posición de los vehículos, gestión del parque, revisiones periódicas, ITV's, visualización de históricos, Plataforma multicanal, con acceso a internet, cálculo de rutas con opción de envío a pantalla embarcada, informes con los datos históricos, permiten controlar la actividad de los vehículos (informe de viajes, informes de horarios, kilometraje, actividad del vehículo, paso por los Puntos de Interés, etc).





### **6.3.- SISTEMA DE FILAMACIÓN DE IMÁGENES:**

El sistema de filmación deberá suministrarse con cámara de grabación frontal y cámara de grabación del habitáculo del kit de detenidos, con las siguientes características mínimas:

▪ **Cámara frontal:**

Se instalará una cámara frontal HD, para grabar las intervenciones producidas en la parte frontal del vehículo policial, de las mismas características que la cámara utilizada para la grabación del kit de detenidos.

▪ **Cámara kit de detenidos:**

Para la captación de las imágenes del habitáculo del detenido del vehículo policial se utilizará una cámara con las siguientes características:

- Micrófono Incorporado que solo funcione con la activación por detenido.
- LEDs de infrarrojo que mantiene una imagen clara en condiciones de baja luz.
- Soporte de montaje ajustable.
- Ángulo de visión 110°.
- Sensibilidad 0 Lux (LED IR).
- Control automático de ganancia.
- Balance automático de blancos.
- Obturador electrónico automático.
- 8 IR LEDs (850nm).
- Impermeabilidad IP67.
- Carcasa exterior anti vandálica.

▪ **Grabador de imágenes de embarcado:**

- Para realizar las tareas de grabación se instalará en el maletero de los vehículos, debidamente protegido contra manipulaciones indebidas, una unidad central de grabación provista del hardware necesario con las siguientes características:
  - o Sistema de disco duro extraíble y con llave.
  - o Marca de agua en las grabaciones.
  - o Compresión de imagen H.264.
  - o Almacenamiento de coordenadas GPS, velocidad, nivel de batería y estado de sensores en metadatos de la grabación.
  - o Carga Automática de grabaciones al servidor centralizado por WI-FI.
  - o Posibilidad de descarga mediante extracción del disco duro.
  - o Posibilidad de duplicación de grabación en SDcard.
  - o Disparo de grabación por alarma, entradas de sensor.
  - o Pre-grabación y post-grabación producida por eventos de alarma.
  - o Posibilidad de inicio y paro de grabación por interruptores externos.
  - o Rescate de grabaciones por WI-FI, USB, HDD.
  - o Posibilidad de volcado automático de grabaciones del coche hacia el servidor mediante punto de acceso WIFI

- **Sistema de detección del detenido y comienzo de grabado:** Se instalará también en el habitáculo del kit de detenidos un sistema de detectores mediante barrera de infrarrojos que iniciará la grabación en el momento en que se corte esta barrera.





## **7.-MATERIAL POLICIAL, PRIMEROS AUXILIOS Y COMPLEMENTOS DEL VEHÍCULO POLICIAL:**

### **7.1.- MATERIAL POLICIAL:**

#### **- Linternas:**

El vehículo debe incorporar dos linternas para su utilización como equipo auxiliar, cuyas características serán las siguientes:

- Soporte con cargador individual incorporado. El cargador ira conectado a la instalación de 12 V, del vehículo al positivo de la batería.
- Leds de luz blanca.
- Cuerpo estanco de aluminio, resistente a los golpes.
- La activación será por medio de un pulsador de dos posiciones.
- Las linternas irán ubicadas en el habitáculo maletero del vehículo.
- Contarán con un capuchón amarillo, translucido y de fácil instalación para señalización de emergencias, que irá ubicado junto a las linternas.

#### **- Balizas tipo led:**

- Maleta con 6 balizas tipo led color azul.

### **7.2.-EXTINTOR:**

- Extintor de CO2 de seis Kg. Con soporte instalado en el maletero, en forma de cuña, lo que imposibilitara su movilidad.

### **7.3.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:** deberá incluir al menos el material habitual, además de:

- vendaje compresivo.
- venda hemostática.
- manta térmica.
- torniquete modelo CAT.

### **7.4.- COMPLEMENTO DE LOS VEHÍCULOS PARA USO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTION INTEGRAL POLICIAL.**

**Como complemento de gestión policial se suministrarán 2 tablets con las siguientes características mínimas:**

- Sistema operativo: Android, versión 8 o superior.
- Cámara frontal-resolución: 8.0 MP.
- Cámara principal-resolución: 13.0 MP
- Tamaño: 10,5”.
- Resolución:2560x160.
- Memoria interna (GB): 64
- Memoria externa(GB): (hasta 400GB).
- Versión USB: 3.1





### **8.- SISTEMA ELÉCTRICO AUXILIAR:**

- **BATERIA AUXILIAR:** De 12v y 110 Ah, con sistema de conmutación automática entre las dos baterías y funcionamiento independiente para todos los sistemas eléctricos auxiliares.
- **LUZ TIPO LED, ADICIONAL EN EL MALETERO:** Barra lumínica que se activará a demanda, mediante botón de encendido/apagado, con una intensidad mínima 500 lumenes.
- **CONEXIÓN PARA CARGADOR USB EN GUANTERA DELANTERA.**
- **2 TOMAS TIPO MECHERO, PREPARADAS PARA SOPORTAR UN CONSUMO MÍNIMO DE 15 Ah, protegidos con fusible visible:** instalados en regleta extra ubicada en el maletero y que permita la conexión de los equipos policiales auxiliares, tales como etilómetro evidencial, etc..

### **9.- IMAGEN CORPORATIVA Y COLOR DE LOS VEHÍCULOS.-**

- **COLOR: Blanco.**
- La imagen deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 11/05/2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla La Mancha (2011/7737), **los vehículos incorporarán bandas reflectantes, en material RA3 en todo el contorno vehículo, según diseño que se establezca como imagen corporativa de Policía Local de Ciudad Real.**
- **Los vehículos deberán incorporar las direcciones electrónicas corporativas de Policía Local.**

### **10.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE PRESENTARÁ LA EMPRESA ENCARGADA DE LA INSTALACIÓN.-**

El adjudicatario permitirá la instalación tanto en el exterior como en el interior de los vehículos de cuantos elementos de electrónica, sirenas o mandos resulten de interés para la Policía Local.

Todos los elementos y accesorios que componen el kit de policial de los vehículos (señales ópticas, acústicas, linternas, etc.) se instalan en la posición y lugar que definan los técnicos de la Policía Local, en conjunción con los instaladores designados por el adjudicatario, sobre uno de los vehículos que constituyan el suministro. Igualmente se contempla la posibilidad de modificar alguna característica de los elementos de señalización o sirenas, de común acuerdo entre el adjudicatario y los servicios técnicos de la Policía Local, durante el proceso de instalación o suministro, a fin de adaptar novedades y mejoras, siempre que no suponga perjuicio para ninguna de las dos partes.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Se facilitará a los técnicos de la Policía Local esquema eléctrico de las instalaciones complementarias realizadas en los vehículos, así como detalle de la ubicación de los accesorios instalados. También se facilitará manual técnico de todos los equipos electrónicos de los que se dote al vehículo (amplificador sirena, puente de luces, linternas, etc.).

Todos los equipos tanto de señalización como de sirenas instalados en los vehículos deberán cumplir lo exigido en las distintas normas y directivas europeas en materia de señalización prioritaria de emergencia y de compatibilidad electromagnética.

Para las luces de señalización prioritarias, se requerirá la homologación según el Reglamento R65, categoría T, además de la directiva de compatibilidad electromagnética.

Cualquier instalación de elementos que resulte reforma de importancia, tendrá que estar reflejado en la ficha técnica del vehículo.

En lo relativo a la transformación de los vehículos, la empresa encargada, deberá presentar:

- Certificado de homologación del puente de luces.
- Certificado de instalación del taller encargado de la transformación.
- ITV.

Los vehículos y el material que se incorpore, deberán ajustarse a las prescripciones y características técnicas solicitadas, para ello la empresa transformadora adjuntará memoria técnica relativa a la transformación y elementos implementados.

#### **11.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.**

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a implementar una garantía de cinco años en todos los equipos de señalización prioritaria, acústicos, luminosos y en todos sus componentes necesarios para el correcto funcionamiento.

Y deberá ampliar la garantía relativa al correcto funcionamiento del vehículo en tres años como mínimo.

#### **12.- PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo de entrega de los vehículos, a partir de su adjudicación dispuestos para su puesta en servicio será como máximo de 45 días.

Ciudad Real, 05 de diciembre de 2019

David Serrano de la Muñoza.  
Concejal Delegado de Policía y Seguridad



Fernando Díaz Rolando  
Superintendente Jefe





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO A LA ADQUISICION DE "CUATRO VEHICULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS".

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, con fecha 11 de noviembre de 2019, se solicita a esta Intervención, emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

#### CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 132.62418 denominada "ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL (IFS 18)", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 428.000,01 €, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en la adquisición de CUATRO VEHICULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS, cuyo importe asciende a 160.000,00 € (IVA incluido).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2019  
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LOS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS TIPO “FURGÓN-MIXTO”, CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.-**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de este pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir las motocicletas a adquirir para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con destino al servicio de Policía Local.

**2.-LOTE ÚNICO:**

- DOS vehículos policiales tipo “FURGÓN-MIXTO”.

La necesidad del presente expediente ha sido motivada en el Informe Técnico de adquisición.

**2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El importe total previsto será: LOTE ÚNICO:63.000 euros IVA INCLUIDO.

**3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:**

Las empresas interesadas en el concurso, deberán presentar modelos de vehículos, que como mínimo cumplan con las características técnicas establecidas en el presente pliego.

**-VEHÍCULO Nº1. TIPO FURGÓN MIXTO, COMBI-MEDIA.**

**3.1 TIPO DE VEHICULO:** Furgón-mixto,tipo COMBI-MEDIA

**3.2.- PUERTAS:** Puerta lateral derecha deslizable y doble puerta trasera.

**3.3.- PINTURA:** Según reglamento de uniformidad.

**3.4.- MOTOR,CHASIS Y PRESTACIONES:**

- Combustible: Diesel
- Cilindrada: No inferior a 1480cc
- Número de cilindros: 4
- Potencia (CV DIN): no inferior a 115CV
- Alimentación: Inyección directa.
- Transmisión: Transmisión automática (4X2)
- Caja de cambios: Manual 6 velocidades
- Consumo de combustible en ciclo combinado: Inferior a 8.0 l./100km
- Emisiones de CO2 combinado NEDC(g/km): Inferior a 138.
- Tipo de frenos:
  - Delante: Discos ventilados
  - Detrás: Discos ventilados





**3.5.- DIMENSIONES MÍNIMAS expresadas en (milímetros):**

- Largo mínimo: 4950mm.
- Anchura mínima sin retrovisores: 1910mm.
- Altura mínima: 1890mm.

**3.6.- LLANTAS , NEUMÁTICOS, TAPICERÍA y PROTECCIONES:**

- Protector de parachoques delantero y trasero.
- Protector de cárter.
- Llantas de aleación con dimensiones mínimas (16”).
- Dimensiones mínimas de neumáticos: 215
- Asientos conductor con soporte lumbar ajustable, reposabrazos para conductor.

**3.7.- AYUDAS A LA CONDUCCIÓN:**

- Sistema de frenos: antibloqueo de frenos con distribución electrónica de frenada, asistencia a la frenada de emergencia.
- Sistema de navegación de última generación.
- Asistencia en los aparcamientos, mediante cámara de visión.

**3.8.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO:**

- Estribo lateral.
- Airbags frontales, laterales y de cortina.
- Ventanas laterales practicables.
- Retrovisor interior antideslumbramiento.
- Elevalunas delanteros automáticos.
- Control remoto de llave.
- Cristales traseros y laterales tintados en color negro.
- Encendido star/stop.
- Indicador de presión de neumáticos.
- Climatizador.
- Radio CD.
- Puerto USB y conector MP3.
- Cierre centralizado con llave de mano inteligente.
- Bluetooth con función manos libres.
- Freno de mano eléctrico.
- Apoyabrazos delantero central.
- Asistente de frenada.
- Puerto USB.





## EQUIPAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL VEHÍCULO N°1:

### 4.- EQUIPOS EMISORES DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS VEHÍCULOS:

#### 4.1.-SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE EMERGENCIA:

##### ESPECIFICACIONES PUENTE DE LUCES

Constará de los siguientes elementos mínimos, los cuales deben cumplirse o mejorarse, salvo si se establece lo contrario:

- Longitud del puente 1100mm y anchura entre 45 y 55 cm., ambas medidas incluidas.
- Altura máxima de 85 mm., sin elementos de fijación al vehículo.
- Estructura robusta de bajo perfil y sección aerodinámica donde se integrarán las diferentes secciones emisoras de luz, con una cavidad central donde se alojara el cartel abatible y los siguientes módulos:
  - Sección central, frontal y posterior, módulos lineales de policarbonato extruido, transparente o de color, dependiendo de la configuración.
  - La conexión del sistema se realizará mediante dos elementos: un conector fijado al techo del vehículo (hembra) y otro ubicado en el puente de luces (Macho).
- El conector hembra, estará protegido para asegurar su estanqueidad y será del tipo 23V UTG018-23SH o Han Modular, ubicado dentro de una base que se atornillara al techo; el conector macho estará fijado al mazo de cables que provee de los servicios y funcionalidades al puente (O/A) con una longitud que le permita la conectividad del dispositivo a la instalación fija vehicular. Este conector estará compuesto por un conector aéreo UTG618-23PN o Han Modular dentro de un raccord o estructura similar y protegido por una funda termo-retráctil.
- Conexión eléctrica del puente al vehículo, compatible con los que actualmente se encuentran en servicio.

##### CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REFERIDAS AL CARTEL

- La resistencia que ofrecerá al avance no será superior a:
  - a) 10 kg. de fuerza a 140 km/h, con el cartel abatido.
  - b) 30 kg. de fuerza a 140 km/h, con el cartel levantado.
- Mínimo de 10 caracteres a visualizar.
- Abatible mediante dispositivo automático de elevación integrado.
- De lectura hacia detrás y hacia adelante, permitiendo en este caso la lectura de texto directo, inverso, e imagen especular.
- Resolución de textos como mínimo de: 100\*20 puntos.





- Incorporación de una franja inferior con led de color amarillo para señalización.
- Controles independientes para texto y para señalización, pudiéndose mezclar a voluntad.
- Mensajes predefinidos almacenados en memoria no volátil.
- Carcasa elaborada de aluminio.
- Frontal y trasera, protegido por resina de policarbonato Lexan, con tratamiento anti UV y anti rayaduras.
- Tornillería en acero inoxidable. (A2)
- Tamaño del panel aproximado con dispositivo de elevación incluido de como mínimo 840\*210 mm.
- Función de test del panel para detección de avería. Control de consumo de corriente.
- Comunicación por Ethernet con el exterior.
- Conexiones: Alimentación, tierra, RJ45, cables dedicados para control.
- Control automático de brillo día/noche mediante sensor y manual.
- Microprocesador dedicado con pines libres dedicados a funciones futuras.
- Posibilidad de control por canbus.

### **CARACTERÍSTICAS REFERIDAS AL PUENTE**

En el dispositivo se integrarán, en no más de dos niveles distintos, las luces y servicios que seguidamente se indican:

- **Luces prioritarias:**

Estarán homologadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento nº 65 de la Unión Europea (RD 2028/1986), categoría T (360º) y clase 2 (dos niveles de luz) compuesto por diodos leds de color azul y al menos 3 W cada uno en configuración array simple o modular.

Los diodos se colocarán de forma simétrica en el puente según los siguientes modos de funcionamiento:

- De forma independiente o en conjunto con la señal de detención.
- Destellos prioritarios de forma alternativa.
- Destellos parte trasera únicamente, de forma alternativa.
- Destellos parte delantera únicamente, de forma alternativa.
- En todas las funciones dispondrá de la posibilidad de normal y baja intensidad luminosa (día/noche).

- **Luces de crucero:**

Para la iluminación interior del puente, mediante diodos leds independientes a los del sistema prioritario alimentados a menor corriente que la usada en la función





prioritaria. La intensidad de ésta no producirá molestias a los usuarios de la vía.

- **Luces posteriores: Barra integrada**

Compuesta por seis módulos de 3 leds de color ámbar, de al menos 3W de potencia, con cuatro funciones:

- Desplazamiento hacia la derecha.
- Desplazamiento hacia la izquierda.
- Desplazamiento de centro a ambos lados.
- Señalización de emergencia, intermitencia 3 módulos derecha / 3 módulos izquierda.

- **Señal de detención:**

Constituida por los dispositivos que se indican y situados de la siguiente forma:

Al menos cuatro módulos de leds, situados en el interior de la parte delantera del puente, de un mínimo de 4 leds de color rojo y al menos 1 W de potencia cada uno.

- **Luces laterales fijas**

Que iluminen al menos un ángulo de 90°, compuesto por un mínimo de cuatro módulos en cada lado de 3 diodos leds blancos de 3 W cada uno.

- **Cartel abatible de información variable**

Cartel abatible **para leyenda posterior** con un mínimo de 10 caracteres con tecnología led tipo PH7.625DIP o similar.

Permitirá programar al menos 200 mensajes en vista normal o espejular. Permitirá igualmente mostrar texto fijo o desplazándose en el sentido de lectura con velocidad e intensidad variable.

Las dimensiones efectivas del panel serán las máximas que permita el soporte bastidor del dispositivo.

El mecanismo de apertura y cierre estará formado como mínimo por un accionado eléctrico y un amortiguador de gas que permita absorber las vibraciones, así como suavizar la apertura y cierre del cartel.

- **Sirena electrónica con megafonía y posibilidad de grabar mensajes para ser emitidos:** constituida por un solo módulo que contendrá los circuitos y conectores siguientes:

- Preamplificador de megafonía.
- Generador de tonos de sirena.
- Amplificador de potencia de ambos.
- Conexiones para botonera de mando integrada, altavoz, entrada de baja frecuencia de radioteléfono, micrófono del equipo.





Dispondrá de las funciones normal y retardada, para evitar acoples cuando se utilice con las ventanas del vehículo abiertas, que permita reproducir la señal procedente del siguiente sistema:

- Mensajes pregrabados, en sistema incorporado, capaz de reproducir como mínimo 10 grabados con anterioridad y uno grabado in situ, con una duración mínima de 15 segundos cada uno.
- Mensajes procedentes del micrófono del propio sistema (reproducción normal o retardada).
- Mensajes procedentes del sistema manos libres del vehículo.
- Mensajes recibidos por el radioteléfono SIRDEE.
- Dispondrá de un sistema de megafonía con las funciones siguientes mínimas:
  - ✓ Regulación de volumen, se efectuará con la tecla "VOLUMEN +/-".
  - ✓ Grabación de mensaje in situ. Se realizará al pulsar la tecla "GRABAR".
  - ✓ Reproducción de mensajes grabados y/o pregrabados por el operador activándose con la tecla de reproducción con la siguiente secuencia.

• **Sirena:**

Con un nivel mínimo de presión sonora de 120 dB en la curva "a", medida en la dirección de máxima intensidad de la pitada y a dos metros de distancia entre el plano de la membrana del micrófono y el plano de salida del sonido.

Control de volumen para megafonía y atenuador del nivel de presión sonora, para la sirena, mínimo dos niveles.

Alimentación 12 V. CC, consumo máximo 12 amperios.

Tonos 3:

- 1) Barrido de la banda de frecuencia de 650 Hz a 1200 Hz empezando por la parte inferior de los mismos. La frecuencia del barrido será aproximadamente de 12 ciclos/minuto.
- 2) Igual que el tono 1º, pero la frecuencia será aproximadamente de 180 ciclos/minuto.
- 3) Dos frecuencias alternativas, de 550 y 750 Hz, variable de forma automática con una frecuencia de unos 33 ciclos/minuto.

Al pulsar el claxon estando activado algún tono de sirena cambiara el tono de esta.

Manual un ciclo.- Se activará un toque sirena WAIL al pulsar la tecla "SIRENA MANUAL".

Pulsación larga, más de 2 segundos, la desconectará.

Con la activación de cualquier tono de sirena entrará simultáneamente en funcionamiento el sistema de luces prioritarias.





- **Botonera de mando, activación y control del puente y sirena:**

- Botonera con teclado de silicona y mando remoto para la megafonía. La botonera será de manejo fácil y rápido y constará de al menos:

- ✓ 10 teclas para control de la señalización de emergencia y auxiliar.
- ✓ Reproductor de mensajes de voz.
- ✓ Tecnología CAN BUS o similar con display gráfico para visualización de los mensajes del cartel y de los mensajes de voz.
- ✓ Función de megafonía retardada. Al pulsar el PTT se registra el mensaje que se desea dar por la megafonía, al soltar el mismo, lo lanza al exterior a través del altavoz un altavoz de 100 W.
- ✓ Control de volumen para megafonía y sintetizador.
- ✓ Control de Signalmaster.
- ✓ Conexión USB para carga de mensajes de voz y texto.
- ✓ Activación y atenuación de la sirena.

- **Altavoz de 100 W.:** con motor neodimio reemplazable, situado en el habitáculo del motor, con soporte suficientemente robusto y fijado de modo que evite vibraciones.

#### **Señalización de aletas y parrilla vehículo**

En las dos aletas delanteras y en la parrilla delantera, a una altura igual o superior a la zona media del haz de luz de los faros del vehículo y próxima a estos, se instalarán sendos módulos de 6 leds multisesión, que emitan destellos de luz de color azul.

Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.

Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.

Estos se activarán simultáneamente a los destellos del puente y con la luz crucero.

#### **Señalización de puertas de zona de carga trasera abiertas**

Por encima de las puertas traseras abatibles de acceso a la zona de carga se instalarán dos módulos de 6 leds multisesión de color azul y ámbar, de manera que, cuando aquellas se encuentren abiertas, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.

Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.

Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.

En caso de que el acceso a la zona de carga no sea mediante dos puertas abatibles, sino mediante portón, en el interior de este, y en cada uno de los extremos de su base inferior, se instalarán dos módulos con 6 leds de color azul y otros dos con 6 leds de color ámbar, de manera que cuando el portón esté abierto, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.

- Sistema de encendido alternativo de las luces de carretera, compuesto de intermitencia electrónica de doble circuito; se activará simultáneamente al puente de destellos, desactivándose cuando se apague éste, al accionar el freno de mano o al





conectar las luces largas del vehículo.

#### 4.2.- EMISORA, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y SISTEMA DE FILMACIÓN DE IMÁGENES:

##### 4.3.-EMISORA:

###### **En cada vehículo:**

- Instalación de Emisora y programación.
- Instalación de antena.
- Emisora: compatible con los equipos de comunicaciones del servicio de Policía Local, debe poder operar en canal analógico y digital sin que el operario deba realizar ninguna acción.
- Banda: UHF
- Secrafonía.

##### 4.4. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO:

- **GPS DE POSICIONAMIENTO:** debe ser compatible con la plataforma que actualmente utiliza el servicio de Policía Local de Ciudad Real, que deberá reunir las siguientes características:
  - Conectividad GPRS/GSM, con las siguientes características:
  - Seguimiento en tiempo real (tiempo, distancia, ángulo, ignición y eventos)
  - Envío por GPRS (TCP/IP y UDP/IP)
  - Modo bajo consumo (al quitar la llave de contacto pasa a bajo consumo), sensor de movimiento interno con acelerómetro.
  - Los localizadores serán suministrados con plataforma de localización con su respectiva aplicación puesta en funcionamiento, que debe permitir:
  - Cartografía profesional con el último API, control en tiempo real de la posición de los vehículos, gestión del parque, revisiones periódicas, ITV's, visualización de históricos, Plataforma multicanal, con acceso a internet ,cálculo de rutas con opción de envío a pantalla embarcada, informes con los datos históricos, permiten controlar la actividad de los vehículos (informe de viajes, informes de horarios, kilometraje, actividad del vehículo, paso por los Puntos de Interés, etc).

##### 4.5.- SÍSTEMA DE FILAMACIÓN DE IMÁGENES:

El sistema de filmación deberá suministrarse con cámara de grabación frontal y cámara de grabación del habitáculo del kit de detenidos, con las siguientes características mínimas:

###### ▪ **Cámara frontal:**

Se instalará una cámara frontal HD, para grabar las intervenciones producidas en la parte frontal del vehículo policial, de las mismas características que la cámara utilizada para la grabación del kit de detenidos.

###### ▪ **Cámara zona de trabajo:**

Para la captación de las imágenes del habitáculo del de trabajo del vehículo policial se utilizará una cámara con las siguientes características:

- Micrófono Incorporado que solo funcione con la activación por detenido.
- LEDs de infrarrojo que mantiene una imagen clara en condiciones de baja luz.
- Soporte de montaje ajustable.
- Ángulo de visión 110°.
- Sensibilidad 0 Lux (LED IR).
- Control automático de ganancia.





- Balance automático de blancos.
- Obturador electrónico automático.
- 8 IR LEDs (850nm).
- Impermeabilidad IP67.
- Carcasa exterior anti vandálica.
- **Grabador de imágenes de embarcado:**
  - Para realizar las tareas de grabación se instalará en el maletero de los vehículos,
  - debidamente protegido contra manipulaciones indebidas, una unidad central de grabación provista del hardware necesario con las siguientes características:
    - Sistema de disco duro extraíble y con llave.
    - Marca de agua en las grabaciones.
    - Compresión de imagen H.264.
    - Almacenamiento de coordenadas GPS, velocidad, nivel de batería y estado de sensores en metadatos de la grabación.
    - Carga Automática de grabaciones al servidor centralizado por WI-FI.
    - Posibilidad de descarga mediante extracción del disco duro.
    - Posibilidad de duplicación de grabación en SDcard.
    - Disparo de grabación por alarma, entradas de sensor.
    - Pre-grabación y post-grabación producida por eventos de alarma.
    - Posibilidad de inicio y paro de grabación por interruptores externos.
    - Rescate de grabaciones por WI-FI, USB, HDD.
    - Posibilidad de volcado automático de grabaciones del coche hacia el servidor mediante punto de acceso WIFI

**Sistema de detección del sometido y comienzo de grabado:** Se instalará también en el habitáculo de la zona de trabajo, detectores mediante barrera de infrarrojos que iniciará la grabación en el momento en que se corte esta barrera.

#### **4.6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL VEHÍCULO: PARA DESARROLLAR FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ATESTADOS:**

**Incluirá los siguientes elementos:**

- Suelo parte trasera engomado, color negro, con espesor mínimo 2.5mm.
- **MOBILIARIO DE ATESTADOS:** (Mesa de trabajo con cantos redondeados, con al menos 1 toma de corriente de 12v y otras de 220 que deberán venir integradas en la mesa de trabajo.)
- La altura mínima de la mesa será de 60cms
- El mobiliario deberá quedar integrado en el vehículo
- Cajoneras, mesa de trabajo, estanterías, sillón de trabajo, asiento para sometidos integrado en mobiliario y revestido de material de fácil limpieza.
- Asiento fijo para agente operador.
- Mampara de división en la parte trasera, que permita albergar:SEÑALES PORTÁTILES, PORTA MALETA DE BALIZAS, TETRÁPODOS, EXTINTOR,ETC..
- Separador de carga con doble batería.
- Estantería-armario tipo RACK en zona de trabajo con cajoneras, que deberá quedar integrada.





- Convertidor de corriente de 12V A 220V con una potencia permanente de salida mínima de 2000W.
- Luz adicional en la luz de trabajo, compuesta por al menos tres punto de iluminación, uno de ellos ubicado en la zona de carga y el resto en la zona de trabajo.
- Juego de 4 enchufes a 220V.
- Juego de cuatro conexiones de 12V tipo mechero..
- Separador de carga de baterías.
- Batería auxiliar de 100 amperios, donde irán conectado los equipos auxiliares y de iluminación.

### **EQUIPAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PARA EL VEHÍCULO Nº2:**

#### **5.- EQUIPOS EMISORES DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS VEHÍCULOS:**

##### **5.1.-SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE EMERGENCIA:**

- Punte aerodinámico de bajo perfil, con forma de V altura máxima sin patas soporte inferior a 52 mm.
- El largo del puente luminoso, no superara el ancho del vehículo entre vierteaguas.
- Carcasa exterior del puente modular resistente a la radiación ultravioleta, con lente inferior de policarbonato liso y tapa superior de policarbonato de color azul.
- Luces prioritarias (señal V-1 del Reglamento General de Vehículos) color azul formadas como mínimo 10 módulos de 3 leds, cada conjunto de luces dispondrá de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto.
- Las luces prioritarias dispondrán de 2 niveles de intensidad luminosa (función día/noche).
- Homologado según reglamentos europeos CEPE/ONU R65 clase 2 y R10.
- Las luces prioritarias se encenderán en modo continuo a intensidad reducida al conectar el alumbrado de cruce del vehículo (señal V-3 del Reglamento General de Vehículos). Esta iluminación de señalización, o luz crucero no emitirá un nivel de intensidad lumínica que produzca deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.
- El puente dispondrá de un mecanismo de aviso de fallo de lámpara para las luces prioritarias de señalización (señal V-1).
- Grado de protección frente a agentes atmosféricos IPX9K según norma DIN 40050-9 (05/1993).
- Cuatro módulos de 3 leds frontales de luz azul / rojo / blanca, provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Dependiendo de la función activa se encenderán en un color u otro.
- Dos módulos de 3 leds laterales de luz blanca / azul. con reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Dependiendo de la función activa del puente, se encenderán en un color u otro.





- Barra de señalización direccional posterior formada por 6 módulos posteriores de luz ámbar / azules, formados cada uno de ellos por 3 leds provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. Estos módulos funcionaran sincronizados entre sí de modo que permitan canalizar el tráfico hacia derecha, izquierda o a ambos lados del vehículo, o para funcionar de forma alterna 3 a 3 para señalar obstáculo en la vía (señal V-2). Dependiendo de la función activa del puente, se encenderán en un color u otro.
- Con el fin de simplificar al máximo el cableado del vehículo todas las funciones serán comandadas desde una única botonera situada en el interior del vehículo que se comunicará con el puente mediante un bus de datos (tecnología CAN BUS o equivalente).
- Conector estanco situado en el techo del vehículo que permita desconectar el puente del vehículo para una rápida reparación sustitución.

#### 5.2.-SIRENA:

- Nivel mínimo de presión sonora de 120 dB en la curva "a", medida en la dirección de máxima intensidad de la pitada y a dos metros de distancia entre el plano de la membrana del micrófono y el plano de salida del sonido.
- Control de volumen para megafonía y atenuador del nivel de presión sonora, para la sirena, mínimo dos niveles.
- Alimentación 12 V. CC, consumo máximo 12 amperios.
- Tonos 3:
  - 4) Barrido de la banda de frecuencia de 650 Hz a 1200 Hz empezando por la parte inferior de los mismos. La frecuencia del barrido será aproximadamente de 12 ciclos/minuto.
  - 5) Igual que el tono 1º, pero la frecuencia será aproximadamente de 180 ciclos/minuto.
  - 6) Dos frecuencias alternativas, de 550 y 750 Hz, variable de forma automática con una frecuencia de unos 33 ciclos/minuto.

Al pulsar el claxon estando activado algún tono de sirena cambiara el tono de esta.

- Manual un ciclo. Se activará un toque sirena WAIL al pulsar la tecla "SIRENA MANUAL". Pulsación larga, más de 2 segundos, la desconectará.
- Con la activación de cualquier tono de sirena entrará simultáneamente en funcionamiento el sistema de luces prioritarias.

#### 5.3.-ALTAVOZ:

- Altavoz de 100 W. con motor de neodimio reemplazable, situado en el habitáculo del motor, con soporte suficientemente robusto y fijado de modo que evite vibraciones.





#### **5.4.-OTROS DISPOSITIVOS LUMINOSOS.**

##### **Señalización de aletas y parrilla vehículo**

- En las dos aletas delanteras y en la parrilla delantera, a una altura igual o superior a la zona media del haz de luz de los faros del vehículo y próxima a estos, se instalarán sendos módulos de 6 leds multitensión, que emitan destellos de luz de color azul.
- Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.
- Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.

Estos se activarán simultáneamente a los destellos del puente y con la luz crucero.

##### **Señalización de puertas de zona de carga trasera abiertas**

- Por encima de las puertas traseras abatibles de acceso a la zona de carga se instalarán dos módulos de 6 leds multitensión de color azul y ámbar, de manera que, cuando aquellas se encuentren abiertas, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.
- Serán de una anchura no superior a 108mm y un grosor no superior a 9,5mm.

Estarán debidamente homologados con la R65, R10 y una protección contra el agua de IPX9K.

En caso de que el acceso a la zona de carga no sea mediante dos puertas abatibles, sino mediante portón, en el interior del mismo, y en cada uno de los extremos de su base inferior, se instalarán dos módulos con 6 leds de color azul y otros dos con 6 leds de color ámbar, de manera que cuando el portón esté abierto, estos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.

#### **5.5.-TERMINAL DE CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS Y ACÚSTICOS.-**

- En el vehículo se instalará una botonera con teclado de silicona y mando remoto para la megafonía. La botonera será de manejo fácil y rápido y constará de al menos:
  - 21 teclas para control de la señalización de emergencia y auxiliar.
  - Tecnología CAN BUS
  - Control de volumen para megafonía.
  - Control de Signalmaster.
  - Activación y atenuación de la sirena.
  - Activación del sonido de la emisora con salida por medio del altavoz situado en el puente de luces.

#### **5.6- EMISORA, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y SISTEMA DE FILMACIÓN DE IMÁGENES:**

##### **5.6.1.-EMISORA:**

**En cada vehículo:**

- Instalación de Emisora y programación.
- Instalación de antena.
- Emisora: compatible con los equipos de comunicaciones del servicio de Policía Local, debe poder operar en canal analógico y digital sin que el operario deba realizar ninguna acción.
- Banda: UHF
- Secrafonía.





### **5.6.2. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO:**

▪ **GPS DE POSICIONAMIENTO:** debe ser compatible con la plataforma que actualmente utiliza el servicio de Policía Local de Ciudad Real, que deberá reunir las siguientes características:

- Conectividad GPRS/GSM, con las siguientes características:
- Seguimiento en tiempo real (tiempo, distancia, ángulo, ignición y eventos)
- Envío por GPRS (TCP/IP y UDP/IP)
- Modo bajo consumo (al quitar la llave de contacto pasa a bajo consumo), sensor de movimiento interno con acelerómetro.
- Los localizadores serán suministrados con plataforma de localización con su respectiva aplicación puesta en funcionamiento, que debe permitir:
- Cartografía profesional con el último API, control en tiempo real de la posición de los vehículos, gestión del parque, revisiones periódicas, ITV's, visualización de históricos, Plataforma multicanal, con acceso a internet, cálculo de rutas con opción de envío a pantalla embarcada, informes con los datos históricos, permiten controlar la actividad de los vehículos (informe de viajes, informes de horarios, kilometraje, actividad del vehículo, paso por los Puntos de Interés, etc).

### **5.6.3.- SÍSTEMA DE FILMACIÓN DE IMÁGENES:**

El sistema de filmación deberá suministrarse con cámara de grabación frontal y cámara de grabación del habitáculo del kit de detenidos, con las siguientes características mínimas:

- **CÁMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA:** con registro de la conducción independiente, con las siguientes prestaciones mínimas:
  - Alimentación: Corriente alterna, Batería
  - Cables incluidos: Corriente alterna
  - Diagonal de la pantalla: 7,62 cm (3")
  - Pantalla incorporada: TFT LCD
  - Tamaño de tarjeta de memoria incluida: deberá incorporar una tarjeta de memoria de 64 GB
  - Tarjetas de memoria compatibles: MicroSD (TransFlash), Unidad de almacenamiento: Flash
  - Grabación frontal, con tarjeta de almacenamiento de 64GB.

## **6.-MATERIAL POLICIAL, PRIMEROS AUXILIOS Y COMPLEMENTOS DEL VEHÍCULO POLICIAL:**

### ▪ **6.1.- MATERIAL POLICIAL:**

- **Linternas:** Los vehículos deben incorporar dos linternas para su utilización como equipo auxiliar, cuyas características serán las siguientes:
  - Soporte con cargador individual incorporado. El cargador ira conectado a la instalación de 12 V, del vehículo al positivo de la batería.
  - Leds de luz blanca.
  - Cuerpo estanco de aluminio, resistente a los golpes.
  - La activación será por medio de un pulsador de dos posiciones.
- **Maleta con juego de 6 balizass tipo led color azul.**
- **Juego de señales para dispositivo control de alcohol y detección de drogas.**





▪ **6.2.-EXTINTOR:**

- Extintor de CO2 de seis Kg. Con soporte instalado en el maletero, en forma de cuña, lo que imposibilitara su movilidad.

▪ **6.3.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:** deberá incluir al menos el material habitual, además de:

- vendaje compresivo.
- venda hemostática.
- manta térmica.
- torniquete modelo CAT.

▪ **6.4.- COMPLEMENTO DEL VEHÍCULO PARA USO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTION INTEGRAL POLICIAL.**

Como complemento de gestión policial se suministrarán 2 tablet, con teclado compatible, con las siguientes características mínimas:

- Sistema operativo: Android, versión 8 o superior.
- Cámara frontal-resolución: 8.0 MP.
- Cámara principal-resolución: 13.0 MP
- Tamaño: 10,5".
- Resolución:2560x160.
- Memoria interna (GB): 64
- Memoria externa(GB): (hasta 400GB).
- Versión USB: 3.1

Se deberá suministrar impresora compatible con la tablet, con tamaño para impresión A-4.

**7.- SISTEMA ELÉCTRICO AUXILIAR:**

- **BATERIA AUXILIAR:** De 12v y 110 Ah, con sistema de conmutación automática entre las dos baterías y funcionamiento independiente para todos los sistemas eléctricos auxiliares, de acuerdo con lo establecido en apartado 5.4.
- **CONEXIÓN PARA CARGADOR USB EN GUANTERA DELANTERA.**
- 

**8.- IMAGEN CORPORATIVA Y COLOR DE LOS VEHÍCULOS.**

- **COLOR: Blanco.**
- La imagen deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 11/05/2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla La Mancha (2011/7737), los vehículos incorporarán bandas reflectantes, en material RA3 en todo el contorno vehículo, según diseño que se establezca como imagen corporativa de Policía Local de Ciudad Real.
- Los vehículos deberán incorporar las direcciones electrónicas corporativas de Policía Local.





**9.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE PRESENTARÁ LA EMPRESA ENCARGADA DE LA INSTALACIÓN.-**

El adjudicatario permitirá la instalación tanto en el exterior como en el interior de los vehículos de cuantos elementos de electrónica, sirenas o mandos resulten de interés para la Policía Local.

Todos los elementos y accesorios que componen el kit de policial de los vehículos (señales ópticas, acústicas, linternas, etc.) se instalan en la posición y lugar que definan los técnicos de la Policía Local, en conjunción con los instaladores designados por el adjudicatario, sobre uno de los vehículos que constituyan el suministro. Igualmente se contempla la posibilidad de modificar alguna característica de los elementos de señalización o sirenas, de común acuerdo entre el adjudicatario y los servicios técnicos de la Policía Local, durante el proceso de instalación o suministro, a fin de adaptar novedades y mejoras, siempre que no suponga perjuicio para ninguna de las dos partes.

Se facilitará a los técnicos de la Policía Local esquema eléctrico de las instalaciones complementarias realizadas en los vehículos, así como detalle de la ubicación de los accesorios instalados. También se facilitará manual técnico de todos los equipos electrónicos de los que se dote al vehículo (amplificador sirena, puente de luces, linternas, etc.).

Todos los equipos tanto de señalización como de sirenas instalados en los vehículos deberán cumplir lo exigido en las distintas normas y directivas europeas en materia de señalización prioritaria de emergencia y de compatibilidad electromagnética.

Para las luces de señalización prioritarias, se requerirá la homologación según el Reglamento R65, categoría T, además de la directiva de compatibilidad electromagnética.

Cualquier instalación de elementos que resulte reforma de importancia, tendrá que estar reflejado en la ficha técnica del vehículo.

En lo relativo a la transformación de los vehículos, la empresa encargada, deberá presentar:

- Certificado de homologación del puente de luces.
- Certificado de instalación del taller encargado de la transformación.
- ITV.

**Los vehículos y el material que se incorpore, deberán ajustarse a las prescripciones y características técnicas solicitadas, para ello la empresa transformadora adjuntará memoria técnica relativa a la transformación y elementos implementados.**





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



### **10.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.**

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a implementar una garantía de cinco años en todos los equipos de señalización prioritaria, acústicos, luminosos y en todos sus componentes necesarios para el correcto funcionamiento.

Y deberá ampliar la garantía relativa al correcto funcionamiento del vehículo en tres años como mínimo.

### **11.- PLAZO DE ENTREGA.**

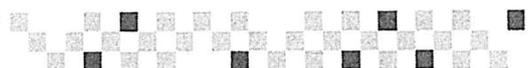
El plazo de entrega de los vehículos, a partir de su adjudicación dispuestos para su puesta en servicio será como máximo de **45 días**.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2019

David Serrano de la Muñoza.  
Concejal Delegado de Policía y Seguridad



Fernando Díaz Rolando  
Superintendente Jefe





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO A LA ADQUISICION DE "DOS VEHICULOS FURGON-MIXTO".

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, con fecha 13 de diciembre de 2019, se solicita a esta Intervención, emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

#### CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 132.62418 denominada "ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL (IFS 18)", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 268.001,00 €, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en la adquisición de DOS VEHICULOS FURGON-MIXTO, cuyo importe asciende a 63.000,00 € (IVA incluido).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 13 de diciembre de 2019  
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo





**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LOS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA EL SUMINISTRO DE SEIS MOTOCICLETAS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.-**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de este pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir las motocicletas a adquirir para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con destino al servicio de Policía Local.

**2.-LOTE ÚNICO:**

- CUATRO motocicletas policiales tipo “SPORT TOURING”, con kit de emergencia.

La necesidad del presente expediente ha sido motivada en el Informe Técnico de adquisición.

**2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El importe total previsto será: LOTE ÚNICO: 66.000 euros IVA INCLUIDO.

**3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:**

Las empresas interesadas en el concurso, deberán presentar modelos de vehículos, que como mínimo cumplan con las características técnicas establecidas en el presente pliego.

**3.1 TIPO DE VEHÍCULO:** Motocicleta tipo “SPORT TOURING”, dos ruedas.

**3.2 PINTURA Y ANAGRAMAS:** color blanco, según Reglamento de uniformidad de Policía Local de Castilla La Mancha y reflectantes RA3.

**3.3 MOTOR.-**

- Combustible: Gasolina.
- Cilindrada: No inferior a 680cc
- Numero Cilindros: 1 ó 2 cilindros.
- Potencia: No inferior a 51 kW/70 (CV)
- Frenos: Discos.
- Ayudas en la conducción: ABS y control de tracción.





### 3.4 EQUIPAMIENTO MÍNIMO y CARROCERÍA:

- Luz diurna e intermitentes de led.
- Pantalla frontal alta.
- Asientos y puños calefactables.
- Caballete central y lateral.
- Maleta trasera (mínimo 45 litros)
- Barras o topes protector anticaidas.
- Asiento bajo ó asiento confort.

### 4.- EQUIPOS EMISORES DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS.

- **2 Focos direccionales** de Led de bajo perfil con semiparabolas y compuesto de 4 leds en luz azul y 1 led de color rojo, en el mismo plano.
  - La distribución del haz luminoso será en un ángulo de 120°. Los conectores serán estancos y el foco tendrá una protección IPX9K.
  - Deberán estar homologados según la norma europea R-65 y con compatibilidad electromagnética.
  - Las dimensiones serán como máximo de 91x51x151 mm.
- **1 Mástil telescópico** posterior de 2 cuerpos, compuesto de 15 leds como máximo, lente azul grabada.
  - La distribución de la luz será de 360°, los conectores serán estancos y tendrá una protección IPX9K.
  - Deberán estar homologados según la norma europea R-65 y con compatibilidad electromagnética.
  - Las dimensiones serán como máximo de 141x551-761 mm.
- **Sirena compacta** de reducidas dimensiones y de como mínimo 70W, sin megafonía. Los conectores serán estancos Grado de protección la sirena de IP66 e IP69K, altavoz IP66 y conectores IP67. Estará homologada según el Reglamento Europeo R10 y será bitensión. El altavoz deberá ser con motor Neodimio y una impedancia de 4 Ohm.
- **Mando de control:** Tanto las luces como la sirena serán manejados por un mando ubicado en el manillar al lado izquierdo, y tendrá las siguientes funciones:
  - Luces y sonido.
  - Solo luces.
  - Luz crucero.
  - Alta y baja intensidad de sonido.
  - Luz de pare.
- **Luces led en la parte trasera:** En la parte posterior de la motocicleta llevara una luz de color azul, compuesta de seis led con la lente rallada y unas dimensiones no superiores a 104 x 24 x 9,3mm. Dicha luz se activara con las luces prioritarias y con la luz crucero.





**5.- EQUIPO DE GRABACION DE IMAGENES, SEÑALIZACIÓN, POSICIONAMIENTO Y COMPLEMENTOS PARA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL POLICIAL:**

- **CÁMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA:** con registro de la conducción independiente, para instalarse en el exterior del vehículo, con las siguientes prestaciones mínimas:
  - Alimentación: Corriente alterna, Batería
  - Cables incluidos: Corriente alterna
  - Diagonal de la pantalla: 7,62 cm (3")
  - Pantalla incorporada: TFT LCD
  - Tamaño de tarjeta de memoria incluida: deberá incorporar una tarjeta de memoria de 64 GB
  - Tarjetas de memoria compatibles: MicroSD (TransFlash), Unidad de almacenamiento: Flash
  - Grabación frontal, con tarjeta de almacenamiento de 64GB.
- **GPS DE POSICIONAMIENTO:** debe ser compatible con la plataforma que actualmente utiliza el servicio de Policía Local de Ciudad Real, que deberá reunir las siguientes características:
  - Conectividad GPRS/GSM, con las siguientes características:
  - Seguimiento en tiempo real (tiempo, distancia, ángulo, ignición y eventos)
  - Envío por GPRS (TCP/IP y UDP/IP)
  - Modo bajo consumo (al quitar la llave de contacto pasa a bajo consumo), sensor de movimiento interno con acelerómetro.
  - Los localizadores serán suministrados con plataforma de localización con su respectiva aplicación puesta en funcionamiento, que debe permitir:
  - Cartografía profesional con el último API, control en tiempo real de la posición de los vehículos, gestión del parque, revisiones periódicas, ITV's, visualización de históricos, Plataforma multicanal, con acceso a internet ,cálculo de rutas con opción de envío a pantalla embarcada, informes con los datos históricos, permiten controlar la actividad de los vehículos (informe de viajes, informes de horarios, kilometraje, actividad del vehículo, paso por los Puntos de Interés, etc).
- **LINTERNA:** El vehículo debe incorporar una mini-linterna para su utilización como equipo auxiliar, cuyas características serán las siguientes:
  - Soporte con cargador individual incorporado. El cargador ira conectado a la instalación de 12 V, del vehículo al positivo de la batería.
  - Baterías herméticas recargables, con autonomía mínima de 2 horas a la máxima potencia y 8 horas en baja intensidad.
  - Tiempo de carga inferior a 4 horas.
  - Leds de luz blanca.
  - Con tres tipos de intensidades: Alta (700 lúmenes), Baja (110 lúmenes) e intermitencia (220 lúmenes).
  - Cuerpo estanco de aluminio, resistente a los golpes.
  - La activación será por medio de un pulsador de dos posiciones.
  - Contarán con un capuchón amarillo ó naranja auto, translucido y de fácil instalación para señalización de emergencias, que irá ubicado junto a las linternas.





- **DISPOSITIVO ANTI DESCARGA DE BATERIA:** La motocicleta estará equipada de un dispositivo que no permita la descarga de la batería del vehículo y que apague automáticamente los equipos de iluminación prioritaria una vez detecte un voltaje inferior al que necesita el vehículo para su arranque.
- **CONEXIÓN PARA CARGADOR USB:** Bajo el asiento, deberá disponer de al menos una conexión para cargador USB.

Como complemento de gestión policial se suministrarán 2 tablets con las siguientes características mínimas:

- Sistema operativo: Android.
- Cámara frontal-resolución: 8.0 MP.
- Cámara principal-resolución: 13.0 MP
- Tamaño: 10,5".
- Resolución:2560x160.
- Memoria interna (GB): 64
- Memoria externa(GB): (hasta 400GB).
- Versión USB: 3.1

#### **6.- IMAGEN CORPORATIVA Y COLOR DE LOS VEHÍCULOS.-**

- **COLOR: Blanco.**
- La imagen deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 11/05/2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla La Mancha (2011/7737), **los vehículos incorporarán bandas reflectantes, en material RA3 en todo el contorno vehículo, según diseño que se establezca como imagen corporativa de Policía Local de Ciudad Real.**
- **Los vehículos deberán incorporar las direcciones electrónicas corporativas de Policía Local.**

#### **6.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y EMPRESA ENCARGADA DE LA INSTALACIÓN.-**

El adjudicatario permitirá la instalación tanto en el exterior como en el interior de los vehículos de cuantos elementos de electrónica, sirenas o mandos resulten de interés para la Policía Local.

Todos los elementos y accesorios que componen el kit de policial de los vehículos (señales ópticas, acústicas, linternas, etc.) se instalan en la posición y lugar que definan los técnicos de la Policía Local, en conjunción con los instaladores designados por el adjudicatario, sobre uno de los vehículos que constituyan el suministro. Igualmente se contempla la posibilidad de modificar alguna característica de los elementos de señalización o sirenas, de común acuerdo entre el adjudicatario y los servicios técnicos de la Policía Local, durante el proceso de instalación o suministro, a fin de adaptar novedades y mejoras, siempre que no suponga perjuicio para ninguna de las dos partes.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Se facilitará a los técnicos de la Policía Local esquema eléctrico de las instalaciones complementarias realizadas en los vehículos, así como detalle de la ubicación de los accesorios instalados. También se facilitará manual técnico de todos los equipos electrónicos de los que se dote al vehículo (amplificador sirena, puente de luces, linternas, etc.).

Todos los equipos tanto de señalización como de sirenas instalados en los vehículos deberán cumplir lo exigido en las distintas normas y directivas europeas en materia de señalización prioritaria de emergencia y de compatibilidad electromagnética.

Para las luces de señalización prioritarias, se requerirá la homologación según el Reglamento R65, categoría T, además de la directiva de compatibilidad electromagnética.

Cualquier instalación de elementos que resulte reforma de importancia, tendrá que estar reflejado en la ficha técnica del vehículo.

En lo relativo a la transformación de los vehículos, la empresa encargada, deberá presentar:

- Certificado de homologación del puente de luces.
- Certificado de instalación del taller encargado de la transformación.

#### **7.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.**

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a implementar una garantía de cinco años en todos los equipos de señalización prioritaria, acústicos, luminosos y en todos sus componentes necesarios para el correcto funcionamiento (botoneras, centralitas de control, linternas, etc.).

Y deberá ampliar la garantía relativa al correcto funcionamiento del vehículo hasta un mínimo de tres años.

#### **8.- PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo de entrega de los vehículos, a partir de su adjudicación dispuestos para su puesta en servicio será como máximo de **45 días**.

**Ciudad Real, 03 de diciembre de 2019**

David Serrano de la Muñoza.  
Concejal Delegado de Policía y Seguridad



Fernando Díaz Rolando  
Superintendente Jefe





**ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE “ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICIA LOCAL”.**

Con fecha 05/12/2019, por el Servicio de Contratación Administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

**CERTIFICADO**

Que en el Presupuesto del ejercicio 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 132.62418 “**Adquisición vehículos Policía Local (IFS 18)**”, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **522.000 euros**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA POLICÍA LOCAL**, cuyo importe asciende a **65.999,00 euros**.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real a 9 de diciembre de 2019

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**



Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LOS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA EL SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.-**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de este pliego la regulación de las condiciones técnicas que han de reunir las motocicletas a adquirir para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con destino al servicio de Policía Local.

**2.-LOTE ÚNICO:**

- CUATRO motocicletas policiales tipo “MAXI SCOOTER”, con kit de emergencia.

La necesidad del presente expediente ha sido motivada en el Informe Técnico de adquisición.

**2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El importe total previsto será: LOTE ÚNICO: 28.000 euros IVA INCLUIDO.

**3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:**

Las empresas interesadas en el concurso, deberán presentar modelos de vehículos, que como mínimo cumplan con las características técnicas establecidas en el presente pliego.

**3.1 TIPO DE VEHÍCULO:** Motocicleta tipo “MAXI SCOOTER”, dos ruedas.

**3.2 PINTURA Y ANAGRAMAS:** color blanco, según Reglamento de uniformidad de Policía Local de Castilla La Mancha y reflectantes RA3.

**3.3 MOTOR.-**

- Combustible: Gasolina.
- Cilindrada: No inferior a 349 cc.
- Numero Cilindros: 1 ó 2 cilindros.
- Potencia: No inferior a 23,5kW/32 CV.
- Frenos: Discos.
- Ayudas en la conducción: ABS y control de tracción.





### 3.4 EQUIPAMIENTO MINIMO y CARROCERÍA:

- Luz diurna e intermitentes de led.
- Pantalla frontal alta.
- Asientos y puños calefactables.
- Caballete central y lateral.
- Maleta trasera (mínimo 45 litros)
- Barras o topes protector anticaidas.
- Asiento bajo ó asiento confort.

### 4.- EQUIPOS EMISORES DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS.

- **2 Focos direccionales** de Led de bajo perfil con semiparabolas y compuesto de 4 leds en luz azul y 1 led de color rojo, en el mismo plano.
  - o La distribución del haz luminoso será en un ángulo de 120°. Los conectores serán estancos y el foco tendrá una protección IPX9K.
  - o Deberán estar homologados según la norma europea R-65 y con compatibilidad electromagnética.
  - o Las dimensiones serán como máximo de 91x51x151 mm.
- **1 Mástil telescópico** posterior de 2 cuerpos, compuesto de 15 leds como máximo, lente azul grabada.
  - o La distribución de la luz será de 360°, los conectores serán estancos y tendrá una protección IPX9K.
  - o Deberán estar homologados según la norma europea R-65 y con compatibilidad electromagnética.
  - o Las dimensiones serán como máximo de 141x551-761 mm.
- **Sirena compacta** de reducidas dimensiones y de como mínimo 70W, sin megafonía. Los conectores serán estancos Grado de protección la sirena de IP66 e IP69K, altavoz IP66 y conectores IP67. Estará homologada según el Reglamento Europeo R10 y será bitensión. El altavoz deberá ser con motor Neodimio y una impedancia de 4 Ohm.
- **Mando de control:** Tanto las luces como la sirena serán manejados por un mando ubicado en el manillar al lado izquierdo, y tendrá las siguientes funciones:
  - o Luces y sonido.
  - o Solo luces.
  - o Luz crucero.
  - o Alta y baja intensidad de sonido.
  - o Luz de pare.
- **Luces led en la parte trasera:** En la parte posterior de la motocicleta llevara una luz de color azul, compuesta de seis led con la lente rallada y unas dimensiones no superiores a 104 x 24 x 9,3mm. Dicha luz se activara con las luces prioritarias y con la luz crucero.





**5.- EQUIPO DE GRABACION DE IMAGENES, SEÑALIZACIÓN, POSICIONAMIENTO Y COMPLEMENTOS PARA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL POLICIAL:**

- **CÁMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA:** con registro de la conducción independiente, para instalarse en el exterior del vehículo, con las siguientes prestaciones mínimas:
  - Alimentación: Corriente alterna, Batería
  - Cables incluidos: Corriente alterna
  - Diagonal de la pantalla: 7,62 cm (3")
  - Pantalla incorporada: TFT LCD
  - Tamaño de tarjeta de memoria incluida: deberá incorporar una tarjeta de memoria de 64 GB
  - Tarjetas de memoria compatibles: MicroSD (TransFlash), Unidad de almacenamiento: Flash
  - Grabación frontal, con tarjeta de almacenamiento de 64GB.
- **GPS DE POSICIONAMIENTO:** debe ser compatible con la plataforma que actualmente utiliza el servicio de Policía Local de Ciudad Real, que deberá reunir las siguientes características:
  - Conectividad GPRS/GSM, con las siguientes características:
  - Seguimiento en tiempo real (tiempo, distancia, ángulo, ignición y eventos)
  - Envío por GPRS (TCP/IP y UDP/IP)
  - Modo bajo consumo (al quitar la llave de contacto pasa a bajo consumo), sensor de movimiento interno con acelerómetro.
  - Los localizadores serán suministrados con plataforma de localización con su respectiva aplicación puesta en funcionamiento, que debe permitir:
  - Cartografía profesional con el último API, control en tiempo real de la posición de los vehículos, gestión del parque, revisiones periódicas, ITV's, visualización de históricos, Plataforma multicanal, con acceso a internet ,cálculo de rutas con opción de envío a pantalla embarcada, informes con los datos históricos, permiten controlar la actividad de los vehículos (informe de viajes, informes de horarios, kilometraje, actividad del vehículo, paso por los Puntos de Interés, etc).
- **LINTERNA:** El vehículo debe incorporar una mini-linterna para su utilización como equipo auxiliar, cuyas características serán las siguientes:
  - Soporte con cargador individual incorporado. El cargador ira conectado a la instalación de 12 V, del vehículo al positivo de la batería.
  - Baterías herméticas recargables, con autonomía mínima de 2 horas a la máxima potencia y 8 horas en baja intensidad.
  - Tiempo de carga inferior a 4 horas.
  - Leds de luz blanca.
  - Con tres tipos de intensidades: Alta (700 lúmenes), Baja (110 lúmenes) e intermitencia (220 lúmenes).
  - Cuerpo estanco de aluminio, resistente a los golpes.
  - La activación será por medio de un pulsador de dos posiciones.
  - Contarán con un capuchón amarillo ó naranja auto, translucido y de fácil instalación para señalización de emergencias, que irá ubicado junto a las linternas.





- **DISPOSITIVO ANTI DESCARGA DE BATERIA:** La motocicleta estará equipada de un dispositivo que no permita la descarga de la batería del vehículo y que apague automáticamente los equipos de iluminación prioritaria una vez detecte un voltaje inferior al que necesita el vehículo para su arranque.
- **CONEXIÓN PARA CARGADOR USB:** Bajo el asiento, deberá disponer de al menos una conexión para cargador USB.

**Como complemento de gestión policial se suministrarán 2 tablets con las siguientes características mínimas:**

- Sistema operativo: Android.
- Cámara frontal-resolución: 8.0 MP.
- Cámara principal-resolución: 13.0 MP
- Tamaño: 10,5”.
- Resolución:2560x160.
- Memoria interna (GB): 64
- Memoria externa(GB): (hasta 400GB).
- Versión USB: 3.1

#### **6.- IMAGEN CORPORATIVA Y COLOR DE LOS VEHÍCULOS.-**

- **COLOR: Blanco.**
- La imagen deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 11/05/2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla La Mancha (2011/7737), **los vehículos incorporarán bandas reflectantes, en material RA3 en todo el contorno vehículo, según diseño que se establezca como imagen corporativa de Policía Local de Ciudad Real.**
- **Los vehículos deberán incorporar las direcciones electrónicas corporativas de Policía Local.**

#### **6.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y EMPRESA ENCARGADA DE LA INSTALACIÓN.-**

El adjudicatario permitirá la instalación tanto en el exterior como en el interior de los vehículos de cuantos elementos de electrónica, sirenas o mandos resulten de interés para la Policía Local.

Todos los elementos y accesorios que componen el kit de policial de los vehículos (señales ópticas, acústicas, linternas, etc.) se instalan en la posición y lugar que definan los técnicos de la Policía Local, en conjunción con los instaladores designados por el adjudicatario, sobre uno de los vehículos que constituyan el suministro. Igualmente se contempla la posibilidad de modificar alguna característica de los elementos de señalización o sirenas, de común acuerdo entre el adjudicatario y los servicios técnicos de la Policía Local, durante el proceso de instalación o suministro, a fin de adaptar novedades y mejoras, siempre que no suponga perjuicio para ninguna de las dos partes.





Se facilitará a los técnicos de la Policía Local esquema eléctrico de las instalaciones complementarias realizadas en los vehículos, así como detalle de la ubicación de los accesorios instalados. También se facilitará manual técnico de todos los equipos electrónicos de los que se dote al vehículo (amplificador sirena, puente de luces, linternas, etc.).

Todos los equipos tanto de señalización como de sirenas instalados en los vehículos deberán cumplir lo exigido en las distintas normas y directivas europeas en materia de señalización prioritaria de emergencia y de compatibilidad electromagnética.

Para las luces de señalización prioritarias, se requerirá la homologación según el Reglamento R65, categoría T, además de la directiva de compatibilidad electromagnética.

Cualquier instalación de elementos que resulte reforma de importancia, tendrá que estar reflejado en la ficha técnica del vehículo.

En lo relativo a la transformación de los vehículos, la empresa encargada, deberá presentar:

- Certificado de homologación del puente de luces.
- Certificado de instalación del taller encargado de la transformación.

#### **7.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.**

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a implementar una garantía de cinco años en todos los equipos de señalización prioritaria, acústicos, luminosos y en todos sus componentes necesarios para el correcto funcionamiento (botoneras, centralitas de control, linternas, etc.).

Y deberá ampliar la garantía relativa al correcto funcionamiento del vehículo hasta un mínimo de cuatro años.

#### **8.- PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo de entrega de los vehículos, a partir de su adjudicación dispuestos para su puesta en servicio será como máximo de **45 días**.

Ciudad Real, 03 de diciembre de 2019

David Serrano de la Muñoza.  
Concejal Delegado de Policía y Seguridad



Fernando Díaz Rolando  
Superintendente Jefe





**ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE “ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICIA LOCAL”.**

Con fecha 05/12/2019, por el Servicio de Contratación Administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

**CERTIFICADO**

Que en el Presupuesto del ejercicio 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 132.62418 “**Adquisición vehículos Policía Local (IFS 18)**”, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **456.001,00 euros**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA POLICÍA LOCAL**, cuyo importe asciende a **28.000,00 euros**.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.



Ciudad Real a 9 de diciembre de 2019

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de veintidós vehículos para la Policía Local.

Las características técnicas y funcionales de este suministro serán las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas que forman parte del presente contrato.

El presente contrato se realizará independientemente en los siguientes lotes:

***LOTE 1. LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL.***

Este lote incluye la adquisición de seis vehículos de motorización híbrida para la Policía Local.

***LOTE 2. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL.***

Este lote incluye la adquisición de cuatro vehículos patrulleros con kit de detenidos para la Policía Local.

***LOTE 3. LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO***

Este lote incluye la adquisición de dos vehículos tipo furgón mixto para la Policía Local.

***LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL.***

Este lote incluye la adquisición de seis motocicletas para la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **LOTE 5. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL**

Este lote incluye la adquisición de cuatro motocicletas para la Policía Local.

Código CPV: 34100000 vehículos de motor.  
34410000 Motocicletas

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de Noviembre de 2019.

### **SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y los de prescripciones técnicas que se adjuntan y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

A tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP, este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

• **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y ún mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y cinco céntimos (431.404,95 €), mas noventa mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (90.595,04 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de quinientos veintiún mil novecientos noventa y nueve euros (521.999,99 €).

Con el siguiente desglose:

**LOTE 1. ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL.**

El presupuesto máximo de licitación del lote 1, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y ocho céntimos (169.421,48 €), mas treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y ún céntimos (35.578,51 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de doscientos cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (204.999,99 €).

**LOTE 2. ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL**

El presupuesto máximo de licitación, del lote 2, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y ún euros con cuarenta céntimos (132.231,40 €), mas veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (27.768,59 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (159.999,99 €).

**LOTE 3. ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO PARA LA POLICÍA LOCAL.**

El presupuesto máximo de licitación, del lote 3, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), mas diez mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (10.933,89 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de sesenta y tres mil euros con ún céntimos (63.000,01 €).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL.**

El presupuesto máximo de licitación, del lote 4, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (54.545,45 €), mas once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (11.454,54 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (65.999,99 €).

**LOTE 5. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL.**

El presupuesto máximo de licitación, del lote 5, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (23.140,50 €), mas cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y ún céntimos (4.859,51 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de veintiocho mil euros con ún céntimos (28.000,01 €).

• **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de de cuatrocientos treinta y ún mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y cinco céntimos (431.404,95 €), mas noventa mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (90.595,04 €), en concepto de IVA (21%).

Con el siguiente desglose:

**LOTE 1. LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL.**

El valor estimado del lote 1, asciende a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y ocho céntimos (169.421,48 €), mas treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y ún céntimos (35.578,51 €), en concepto de IVA (21%).

**LOTE 2. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL.**

El valor estimado del lote 2 asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y ún euros con cuarenta céntimos (132.231,40 €), mas veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (27.768,59 €), en concepto de IVA (21%).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### LOTE 3. LA ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO PARA LA POLICÍA LOCAL.

El valor estimado del lote 3, asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), mas diez mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (10.933,89 €), en concepto de IVA (21%).

### LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL.

El valor estimado del lote 4, asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (54.545,45 €), mas once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (11.454,54 €), en concepto de IVA (21%).

### LOTE 5. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL.

El valor estimado del lote 5, asciende a la cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (23.140,50 €), mas cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (4.859,51 €), en concepto de IVA (21%).

### METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y se ha confeccionado mediante consultas con varias empresas especializadas.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de este suministro y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 132.62418 “adquisición vehículos Policía Local (IFS 18)”.

En el presupuesto se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

#### **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, según lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **QUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

#### **SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.**

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

##### **1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

## 2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 89.h de la LCSP.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

## **NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 LCSP.

## **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **ANUNCIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, 156 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP, y será publicado además en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

### **FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.<sup>3</sup> con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

No habrá límite ni en cuanto al número de lotes a los que se pueden presentar propuesta por un mismo licitador, pudiendo presentarse a uno, a dos o a los cinco lotes. Tampoco habrá límite en cuanto al número de lotes a adjudicar a un mismo licitador.

### **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL"**, y con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En este sobre mayor se deberá indicar el lote para el cual se presenta la oferta. Deberá presentarse un sobre Mayor por cada Lote al que se presente oferta.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá las siguientes declaraciones:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El **sobre B** se subtitulará “**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**”, con indicación del lote al que se presentan.

En este sobre se deberá presentar la documentación acreditativa para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y comprenderá completa información técnica del suministro que permita determinar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El **sobre C** se subtitulará “**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”, con indicación del lote al que se presentan, en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego, y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

### **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **TREINTA Y CINCO DÍAS** (35), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada lote del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

#### **UNDÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (ART. 157 LCSP)**

La apertura se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

#### **Sesión de apertura de sobre A:**

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora que se indicará en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.



### **Sesión de apertura de sobre B:**

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa podrá solicitar informe técnico para comprobar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de Prescripciones Técnicas (art. 157.5 LCSP).

Para la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos (art. 157.5 de la LCSP).

### **Sesión apertura de sobre C:**

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C **“OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

### Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico (art6. 149.4 LCSP).

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

#### **DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

#### **DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios, a cada uno de los lotes, y según la ponderación siguiente:

##### **1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: Hasta 10 puntos.**

- 1.1. Prestaciones técnicas del vehículo: hasta 5 puntos.  
En este apartado se valorará potencia, peso, dimensiones, motorización y demás especificaciones establecidas.
- 1.2. Mejoras en el equipamiento del vehículo: hasta 5 puntos.  
Se valorará la aportación de equipamiento accesorio o complementario al establecido en el pliego técnico que mejore la eficacia del equipo, su manejo, su confortabilidad y/o ergonomía.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **2.- Criterios evaluables de forma automática: hasta 65 puntos.**

- 2.1. Por ampliación de garantía de piezas y mano de obra: hasta 15 puntos.  
Se otorgarán 5 puntos por cada año de garantía adicional sobre la establecida en el pliego.
- 2.2. Por la baja de la oferta económica: hasta 50 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación, y se asignará **0 puntos** a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

$Y_i$  = puntuación de la oferta a valorar

$M$  = máxima puntuación a otorgar

$X_i$  = precio ofertado por la propuesta a valorar

$a$  = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

### **Criterios de desempate:**

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

### **DECIMACUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. (art. 150 LCSP).**

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.



Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

#### **DECIMAQUINTA.- ADJUDICACIÓN (art. 150 Y 158 LCSP).**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

**DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de la Policía Local.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Policía Local.

**DECIMASÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

**DECIMAOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**De los abonos al contratista**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Policía Local.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### **Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



### **Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

### **Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

#### **A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
  - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
  - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
  - i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
  - j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
  - k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.

- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.



## **B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES**

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

## **C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS**

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.

2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

#### **D. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: [dpd@ayto-ciudadreal.es](mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es).

## **E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.**

### **Descripción general del tratamiento de datos personales**

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

### **Colectivo y datos tratados.**

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

### **Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):**

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

### **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

### **Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

### **Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

### **DÉCIMANOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y de los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El plazo de entrega de los vehículos será como máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar desde la formalización del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.



Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **VIGÉSIMA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.**

En el momento de la entrega del material objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 300.3 LCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del material objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si el material objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 304.2 LCSP.)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 305 LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 300.2 CSP).

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS y comenzará a partir de la recepción formal del material. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que el material no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 305 LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

Según lo establecido en el art. 210 de la L.C.S.P., el Ayuntamiento recepcionará el material objeto del contrato, mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **VIGÉSIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de los contratos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 de la LCSP).

### **VIGÉSIMASEGUNDA.- REGIMEN DE PENALIDADES.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

#### **FALTAS:**

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 1 día en la entrega establecida en el pliego u ofertada por el licitador (10% del precio de adjudicación del contrato). No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) El incumplimiento de las normas sobre cesión y subarriendo del presente contrato. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- d) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

#### **SANCIONES:**

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **VIGESIMATERCERA.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

### **VIGESIMACUARTA.- JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO  
ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y

Firmado digitalmente por  
CLAVERO ROMERO NICOLAS -  
05602668Y  
Fecha: 2019.12.23 19:14:38  
+01'00'

05653338F  
MARIA ISABEL  
DONATE (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 05653338F MARIA  
ISABEL DONATE (R:  
P1303400D)  
Fecha: 2019.12.23  
19:05:23 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANEXO I

### **DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)**

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad .....

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: .....

Quinto.- Para las *empresas extranjeras*: declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sexto.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ....., pertenecientes al mismo Grupo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Séptimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Octavo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Noveno.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoprimer.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, la ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL, se compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas:  
. para el lote .....por el precio de .....Euros, mas ..... de I.V.A., que asciende a un total de .....Euros. (en Letra).

\*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

\*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.

**Deberá presentarse uno para cada lote**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/12-9

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de diciembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**9.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL INICIO, EL EXPTE. DE CONTRATACION Y PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS Y ADMVAS. PARA LA ADQUISICION DE 22 VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/22210**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas para **LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2019, la necesidad de adquisición de estos vehículos, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesario llevar a cabo esta contratación para la renovación y modernización del parque móvil adscrito al servicio de Policía Local, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio, el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, para la adjudicación de **LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL** por un valor estimado de 431.404,95 € + IVA (90.595,04 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 133.62418 del vigente presupuesto, con el siguiente desglose:

**LOTE 1. LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL**, por importe de 169.421,48 € + IVA (35.578,51 €).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LOTE 2. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 132.231,40 €, más IVA (27.768,59 €).

LOTE 3. LA ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 52.066,12 €, más IVA (10.933,89 €).

LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 54.545,45 €, más IVA (11.454,54 €).

LOTE 5. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 23.140,50 €, más IVA (4.859,51 €).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/12-9

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.  
El documento consta de un total de 3 páginas. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8e0df+QLzWWu9bcIZbTK



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 30/12/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 30/12/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de mayo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**30.2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ADQUISICIÓN DE 22 VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8115**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

**“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ADQUISICIÓN DE 22 VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL.**

En Ciudad Real, a siete de Mayo de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de **AUDIO-CAMARA REUNION** (herramienta tecnológica **ZOOM**) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus **COVID-19**.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejale delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Dª. Mª. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Juan Vicente Guzmán González,  
D. Sixto Blanco Espinosa,  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,  
D<sup>a</sup>. Eva Maria Masías Avis,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 431.404,95 € + IVA (90.595,04 €), con el siguiente desglose:

**LOTE 1. ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Presupuesto 169.421,48 € + IVA (35.578,51 €)

**LOTE 2. ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL**

Presupuesto. 132.231,40 €, + IVA (27.768,59 €)

**LOTE 3. ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Presupuesto 52.066,12 €, + IVA (10.933,89 €)

**LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Presupuesto 54.545,45 € + IVA (11.454,54 €)

**LOTE 5. ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Presupuesto 23.140,50 €, + IVA (4.859,51 €),

Asisten D. Oscar Carrión Alberdi, en representación de TRESA MOTOR, S.L.U, y D. Jesús Galán Simón, en representación de MECOVAL MOTOR, S.L

El objeto de la reunión es, en primer lugar, comprobar la subsanación de MOTOS PEDRO, C.B., comprobándose por los miembros de la Mesa de Contratación que no ha presentado el Documento Europeo Único de Contratación, y cuyo plazo de subsanación dado por la Mesa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Contratación en sesión celebrada el 20 de Febrero de 2020, concluyó antes de decretarse el Estado de Alarma por COVID19.

También el objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por la Policía Local, firmado por Inspector y por el Superintendente jefe, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

**“Asunto: INFORME SOBRE SOBRE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTAMÁTICAMENTE, PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 22 VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.**

*En relación con la documentación presentada por las empresas MECOVAL MOTOR, SL, TRESA MOTOR S.L.U. (TOYOTA CIUDAD REAL) y JUMA,S.L., una vez se ha procedido a examinar, revisar e informar si las empresas interesadas en la licitación cumplen con las condiciones técnicas particulares , así como con el resto de cláusulas previstas y proceder a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor:*

**RESPECTO AL LOTE Nº1 “SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIONES HÍBRIDAS”.**

▪ **TRESA MOTOR,S.L.U.(TOYOTA CIUDAD REAL):**

*Revisada y examinada detenidamente la propuesta de vehículos presentada, en lo relativo a “características técnicas y equipamiento de los vehículos”, así como el resto de cláusulas previstas se INFORMA QUE:*

- **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTO EN LA LICITACIÓN.**

**PUNTUACIÓN OBTENIDA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

- **Apartado 1.1: PRESTACIONES TÉCNICAS: 4,8 puntos.** Puntuación que se obtiene mediante la valoración de los vehículos propuestos, teniendo en cuenta para ello el análisis de: potencia, peso, dimensiones, motorización, prestaciones, ayudas a la conducción y equipamiento entre otros.
- **Apartado 1.2: MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO: 4,1**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**puntos.** Puntuación que se obtiene mediante la valoración de los vehículos propuestos, teniendo en cuenta para ello el análisis de: accesorios o complementos que mejoraran la eficacia del equipo, su manejo, confortabilidad y/o ergonomía.

**TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS: 8,9 puntos.**

**RESPECTO AL LOTE Nº2 "CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS".**

▪ **MECOVAL MOTOR,SL :**

Revisada y examinada detenidamente la propuesta de vehículos presentada, en lo relativo a "características técnicas y equipamiento de los vehículos", así como el resto de cláusulas previstas se INFOMRA QUE:

- **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTO EN LA LICITACIÓN.**

**PUNTUACIÓN OBTENIDA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

- **Apartado 1.1: PRESTACIONES TÉCNICAS: 4.7 puntos.** Puntuación que se obtiene mediante la valoración de los vehículos propuestos, teniendo en cuenta para ello el análisis de: potencia, peso, dimensiones, motorización, prestaciones, ayudas a la conducción y equipamiento entre otros.
- **Apartado 1.2: MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO: 4,4 puntos.** Puntuación que se obtiene mediante la valoración de los vehículos propuestos, teniendo en cuenta para ello el análisis de: accesorios o complementos que mejoraran la eficacia del equipo, su manejo, confortabilidad y/o ergonomía.

**TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS: 9,1 puntos.**

▪ **JUMA ,SL :**

Revisada y examinada detenidamente la propuesta de vehículos presentada, en lo relativo a "características técnicas y equipamiento de los vehículos", así como el resto de cláusulas previstas se INFOMRA QUE:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**- NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTO EN LA LICITACIÓN, DEBIO A :**

- o Presenta propuesta de vehículos con potencia máxima de **140cv CEE, inferior a la que se solicita**, debido a que en el apartado destinado a características técnicas y equipamiento se establece que los vehículos presentados a la licitación deben acreditar una potencia no inferior a **156cv (cv CEE)**.
- o Presenta propuesta de vehículos, con **caja de cambio manual**, en el apartado destinado a características técnicas y equipamiento, se ha previsto que los vehículos deben disponer de **caja de cambios automática**.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ciudad Real, 13 de marzo del 2020.  
INSPECTOR 200-092

**SUPERINTENDENTE JEFE."**

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 20 de Febrero de 2020, así como el informe emitido por la Policía Local transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO**.- Rechazar la documentación presentada por MOTOS PEDRO, C.B., al no subsanar la documentación requerida en el acta de la Mesa de Contratación de 20 de Febrero de 2020.

Además señalar que la Comunidad de Bienes no tiene personalidad jurídica ni capacidad de obrar, exigido en el art. 65 LCSP:

*"Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas".*

**SEGUNDO**.- Admitir el informe presentado por la Policía Local transcrito anteriormente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**TERCERO.**- Excluir del proceso de licitación a JUMA, S.L., por lo señalado en el informe técnico:

- **“NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTO EN LA LICITACIÓN, DEBIO A :**

- o *Presenta propuesta de vehículos con potencia máxima de **140cv CEE, inferior a la que se solicita**, debido a que en el apartado destinado a características técnicas y equipamiento se establece que los vehículos presentados a la licitación deben acreditar una potencia no inferior a **156cv (cv CEE)**.*
- o *Presenta propuesta de vehículos, con **caja de cambio manual**, en el apartado destinado a características técnicas y equipamiento, se ha previsto que los vehículos deben disponer de **caja de cambios automática.**”*

**CUARTO.**- Se procede a la apertura de las ofertas económicas, resultando lo siguiente:

- **TRESA MOTOR, S.L.U (TOYOTA CIUDAD REAL)**

LOTE 1..... 168.785,60 € + IVA (35.444,98 €) €)

La puntuación en este apartado sería:

- Por la baja en la oferta económica..... 50 puntos

- **MECOVAL MOTOR, S.L.**

LOTE 2..... 130.548,83 € + IVA (27.415,25 €)

Ampliación de la Garantía: 1 año.

La puntuación en este apartado sería:

- Por ampliación plazo garantía ..... 5 puntos
- Por la baja en la oferta económica..... 50 puntos

La **PUNTUACIÓN TOTAL** según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas es la siguiente:

**LOTE 1**

TRESA MOTOR, S.L.U (TOYOTA CIUDAD REAL)

1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor.....8,9 puntos.

2.- Criterios evaluables de forma automática:..... 50 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 9 páginas. Página 6 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) 7MGo5WbsvAmxQY4+i4JV



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**TOTAL PUNTUACIÓN: 58,9 PUNTOS.**

**LOTE 2**

MECOVAL MOTOR, S.L.

- 1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor.....9,1 puntos.
- 2.- Criterios evaluables de forma automática:..... 55 puntos.

**TOTAL PUNTUACIÓN: 64,1 PUNTOS.**

**QUINTO.-** Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

**LOTE 1.-** TRESA MOTOR, S.L.U (TOYOTA CIUDAD REAL)

**LOTE 2.-** MECOVAL MOTOR, S.L.

**SEXTO.-** Requerir a

**TRESA MOTOR, S.L.U (TOYOTA CIUDAD REAL), y a  
MECOVAL MOTOR, S.L.,**

para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA,

importe **TRESA MOTOR, S.L.U (TOYOTA CIUDAD REAL), 8.439,28 €**

Importe **MECOVAL MOTOR, S.L., 6.527,44 €**

- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Policía local del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

**Propuesta de acuerdo:**

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 12/05/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 12/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación **820**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

**CARTA DE PAGO**

Naturaleza. Ingreso:  
Nº. Expediente:  
Fecha Ingreso: **13/05/2020**  
Ejercicio: **2020**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>20080</b>	<b>32020000799</b>	<b>6.527,44</b>	<b>4190</b>
<b>FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS</b>				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
<b>SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS .</b>	<b>6.527,44</b>

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

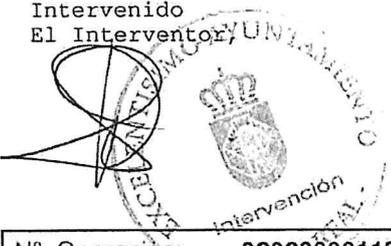
Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social	
<b>B13300900</b>	<b>MECOVAL MOTOR S.,I.</b>	
Domicilio		
<b>CTRA. DE CARRION KM, 242</b>		
Población		Cod. Postal
<b>CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)</b>		<b>13005</b>

Texto libre

**INGRESO GARANTIA DEFINITIVA ADJUDICACION VEHICULOS POLICIA LOCAL- LOTE 2: 4 VEHIC. PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS**

Intervenido  
El Interventor



Nº. Operación:	<b>320200001185</b>
Número de Ingreso:	<b>20200000438</b>
Nº. Rel. Cont:	<b>/</b>

Recibido  
El Tesorero,



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **13/05/2020**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/06-7

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de junio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL. LOTE 2 ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/11315**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL. LOTE 2 ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para la adquisición de **22 VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL**, con el siguiente desglose:

**LOTE 1. LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL**, por importe de 169.421,48 € + IVA (35.578,51 €).

**LOTE 2. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL**, por importe de 132.231,40 €, más IVA (27.768,59 €).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LOTE 3. LA ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 52.066,12 €, más IVA (10.933,89 €).

LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 54.545,45 €, más IVA (11.454,54 €).

LOTE 5. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 23.140,50 €, más IVA (4.859,51 €).

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Mayo de 2020, se admite el informe presentado por la Policía Local, y se rechaza la oferta presentada por la empresa MOTOS PEDRO, C.B. por no subsanar la documentación requerida en el acta de la Mesa de Contratación del día 20 de febrero de 2020, y se excluye del proceso de licitación a JUMA, S.L., por lo señalado en el informe de la Policía Local y, se propone la Clasificación de la oferta en base a la mejor relación calidad-precio presentada por la empresa **MECOVAL MOTOR, S.L.** requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto MECOVAL MOTOR, S.L., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 12 de Mayo de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 11 de mayo de 2020.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 23 de Abril 2020.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 6.527,44 €, con fecha 13 de Mayo de 2020.
- Certificado de Alta en el IAE junto con el justificante de pago del último recibo y la Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Escritura de cese y nombramiento de administradores, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real junto con el DNI del representante legal y el justificante de abono de la tasa de bastanteo.
- Escrituras de constitución de la sociedad MECOVAL MOTOR, S.A. con los estatutos debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.

- Acreditación de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.
- Solvencia económica mediante informe de auditoría de cuentas anuales.
- Solvencia técnica mediante relación de principales suministros, acompañados de certificados de ejecución.
- Acuerdo de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de Mayo de 2020.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, la ADQUISICIÓN DE 22 VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL. **LOTE 2 ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL**, a MECOVAL MOTOR, S.L. por un importe de 130.548,83 € más I.V.A. (27.415,25 €), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Policía Local y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/06-7

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 30/06/2020

 Firmado por CONCEJALA DE PROM. TURÍSTICA Y FESTEJOS EVA MARIA MASIAS AVIS el 30/06/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5